



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

---

---

**CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEXCOCO**

**LOS RETOS DE LA TRANSPARENCIA EN LOS  
FEMINICIDIOS DE LA ZONA ORIENTE DEL ESTADO DE  
MÉXICO**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

**LIC. CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA**

**P R E S E N T A N :**

**FUENTES ROMERO JUANA ITZEL**

**REYES ZAVALA LUZ MARÍA**

**DIRECTORA :**

**DRA. ALMA DELIA BUENDÍA RODRIGUEZ**

**ASESORES**

**DRA. MARÍA JOAQUINA**

**DR. MELESIO RIVERO HERNÁNDEZ**

## INDÍCE

Introducción .....	6
Planteamiento .....	11
Justificación .....	14
Objetivo general .....	15
Objetivos particulares .....	16
Hipótesis .....	16
Metodología .....	16
<b>Capítulo 1: La transparencia como elemento esencial de la democracia. ....</b>	<b>20</b>
1.1. La democracia y sus elementos .....	20
1.2. Antecedentes al Derecho a la Información en México .....	23
1.3. Bases jurídicas del acceso a la Información .....	25
1.4. La transparencia en el Estado de México .....	27
<b>Capítulo 2: Femicidio/Feminicidio: Marco legal y su tipificación en América Latina .....</b>	<b>30</b>
2.1 Diane Russell: La pionera del femicidio .....	30
2.2 América Latina: Marco legal y tipificación .....	31
2.3 Marco normativo de protección a las mujeres de México .....	42
2.3.1 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.....	44
2.3.2 Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombre y Mujeres del Estado de México .....	45
<b>Capítulo 3: Panorama del feminicidio en México .....</b>	<b>47</b>
3.1 Ciudad Juárez: Las primeras muertas .....	47
3.2 El Estado de México: foco rojo .....	50

3.2.1 Estado de México: Un lugar peor que Juárez según Lagarde .....	55
3.2.2 Nadia Alejandra Muciño: El caso que impacto al Estado .....	57
3.2.3 Ecatepec: Un abismo para las mujeres .....	59
<b>Capítulo 4: Los Retos de la Transparencia en el Estado de México .....</b>	<b>63</b>
4.1 Organizaciones de la Sociedad Civil (OCS) .....	63
4.1.1 Amnistía Internacional en México .....	63
4.1.2 Observatorio Ciudadano contra la Violencia de Género, Desaparición y Feminicidios del Estado en el México.....	65
4.2 Dependencias de Justicia: C5.....	67
Conclusión.....	71
Propuestas.....	74
Bibliografía.....	76
Anexos.....	79

## INTRODUCCIÓN

La esencia de la presente investigación radica en el estudio de la transparencia en los casos de feminicidio en México, en los ámbitos estatal y federal, con la finalidad de determinar si la Ley de Transparencia y Acceso a la Información se aplica cuando las Organizaciones de la Sociedad Civil, o el público ciudadano, buscan indagar en el tema y si la información solicitada les es proporcionada de manera transparente y sin obstáculos.

Después de varias décadas de práctica feminista y reflexión analítica de la violencia contra las mujeres, se ha ido desarrollando un marco conceptual más definido (Ravelo 2005). Primero apareció el término *femicide* (femicidio), que fue acuñado por Jill Radfort y Diana Russell para definir aquellos crímenes que son perpetrados contra las mujeres, debido fundamentalmente, a las características misóginas en la cultura patriarcal (Radfort y Russell, 1992:3). Lo usaron por primera vez en un testimonio ante la Corte Internacional acerca de los asesinatos misóginos en 1976. Desde su origen, el concepto de femicidio está asociado estrechamente al de misoginia y en efecto, su manifestación es extrema.

En México el concepto de *femicidio* fue resignificado por Marcela Lagarde, bajo el nombre de feminicidio, el cual para esta autora “[es una ínfima parte visible de la violencia contra niñas y mujeres, sucede como culminación de una situación caracterizada por la violación reiterada y sistemática de los derechos humanos de las mujeres]” (Lagarde, 2005). Para ella, la autoría de feminicidio va más allá del propio asesino, pues sostiene que la mayoría de las formas de comunicación social (radio, televisión, cine, prensa, videos, Internet, y toda clase de espectáculos), las instituciones y otros factores estructurales como la economía y la educación, establecen los marcos que propician y reproducen en determinados contextos sociales los actos feminicidas, (Blancas Ravelo, 2006). Esto es, al producirse el feminicidio se está cometiendo un delito más complejo que el mero asesinato, el

cual incluye la exclusión de la mujer de los ámbitos social, económico y político, así como la impunidad permitida por el Estado.

Lagarde considera que el patrón de criminalidad e impunidad que prevalece en el sistema de justicia en México, está estrechamente relacionado con los delitos cometidos contra mujeres. Julia Monárrez coincide con Lagarde en cuanto a la responsabilidad del Estado frente a estos crímenes, al señalar que en el feminicidio convergen varios factores entre los que destacan “[la falta de investigación y procuración de justicia por parte de los aparatos de impartición de justicia, y la responsabilidad y/o complicidad del Estado]” (Monárrez, 2005). Al respecto, se pueden citar los primeros casos que surgieron en la década de los noventa en Ciudad Juárez, cuyas instancias de procuración e impartición de justicia han revelado las peores deficiencias y perversiones de este sistema (INMUJERES, 2016).

El Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (en adelante OCNF), realizó el estudio “Implementación del tipo penal del feminicidio en México: Desafíos para acreditar las razones de género 2014-2017” donde se evidencia la impunidad, sobre todo, la manera en que se encuentra la situación de los feminicidios, los cuales muchas veces no son juzgados como tales. De los 8 mil 904 asesinatos de mujeres, cometidos entre 2014 y 2017, solo 2 mil 188 casos fueron investigados como feminicidios, es decir, 24 por ciento.

El concepto feminicidio en todas sus variantes, abre un campo de análisis en torno de la violencia extrema, que priva de la vida diariamente a mujeres de todas las edades en el mundo, y hasta ahora ha sido estudiado desde diversas disciplinas: Antropología, Sociología, Derecho, Psicología, entre otras.

En el campo de la Antropología encontramos a Rita Laura Segato, profesora en la Cátedra UNESCO de la Universidad de Brasilia. Ha formado parte como perito de los juicios en Guatemala por el caso Sepur Zarco, donde por primera vez se

juzgó y condenó la violencia sexual, esclavitud doméstica y sexual. Entre sus obras más importantes se deben citar: *Las estructuras elementales de la violencia* (Buenos Aires, 2013), *La Nación y sus Otros* (Buenos Aires, 2007).

También encontramos a Marcela Lagarde de los Ríos, creadora del término feminicidio. Es autora de varios libros en materia de género, entre los que destacan 'Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas' (1990); 'Género y Feminismo. Desarrollo humano y democracia' (1996); 'Identidad de género y feminismo' (1998); 'Claves feministas para el poderío y la autonomía de las mujeres' (1998); 'Una mirada feminista en el umbral del milenio' (1999); 'Claves feministas para liderazgos entrañables' (2000); 'Claves feministas para la autoestima de las mujeres' (2001); 'Claves feministas para la negociación en el amor' (2001); 'Claves feministas para mis socias de la vida' (2005); 'Presentación a la Investigación diagnóstica sobre la violencia feminicida en la República Mexicana', 14 tomos, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, México, 2006.

Montserrat Sagot, antropóloga de Costa Rica, Es doctora en Sociología por la Universidad Americana de Washington (1992). Sagot se involucra con el Centro Feminista de Información y Acción (CEFEMINA), una organización que, según sus propias palabras, [a inicios de la década de los años 80, cuando nadie hablaba en Costa Rica de violencia contra las mujeres, comenzó las primeras discusiones y acciones dirigidas a enfrentar este grave problema social]. En 1988 CEFEMINA, junto con otras organizaciones y profesionales independientes, organiza los primeros grupos de autoayuda para mujeres maltratadas.

Dentro de la Sociología encontramos a Ana Carcedo la cual es cofundadora del Movimiento para la Liberación de la Mujer (MLM) en 1977 y posteriormente del Centro Feminista de Información y Acción (CEFEMINA) en 1980, organización de la que es actualmente presidenta. En 1988 ella y otras compañeras de CEFEMINA inician el programa pionero en la región "Mujer No Estás Sola" basado en grupos de autoayuda de mujeres maltratadas, y desde el que participan

en la elaboración y defensa de relevantes iniciativas de ley, como la Ley de penalización de la violencia contra las mujeres, la primera en el mundo en penalizar el femicidio. Como investigadora, sus áreas de trabajo actuales son la violencia contra las mujeres y la economía feminista.

Al inicio de esta década, realiza junto a Montserrat Sagot la primera investigación sobre femicidio en Costa Rica. Más recientemente es coordinadora de dos investigaciones más sobre femicidio, en la región centroamericana (publicada en 2010) y en Ecuador. Consultora para diferentes organismos de Naciones Unidas (UNIFEM, INSTRAW, PNUD, UNICEF, OMS), regionales (IIDH, COMMCA), y gobiernos de América Latina (Perú, Ecuador, Chile).

Julia Estela Monárrez Fragoso, profesora investigadora de El Colegio de la Frontera Norte, adscrita al Departamento de Estudios Culturales en la Dirección Regional Noroeste, Ciudad Juárez. Doctora en Ciencias Sociales por la UAM-Xochimilco, con especialización en Mujer y Relaciones de Género. Ha publicado: “Trama de una injusticia. Femicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez”. “Geografía de violencia en Ciudad Juárez 2009”.

Dentro de la rama del Derecho encontramos a Patricia Olamendi Torres egresada de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Universitario de Puebla. Es integrante del grupo de trabajo del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, sobre los temas de discriminación en la ley y en la práctica hacia las mujeres. Al mismo tiempo es la Coordinadora del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Solucionar y Erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belem Do Para”. Autora de los libros publicados por ONU Mujeres, sobre las leyes que aun discriminan a las mujeres titulados: “Delitos contra las Mujeres”, y “Mujeres, familias y ciudadanía”. Además, es la autora del Protocolo para la Investigación del Delito de Violación, aprobado y publicado en varios estados de México.

En la Psicología encontramos a Diana E. H. Russell considerada autora del término feminicidio en su valía política, redefine la voz de Carol Orlock "femicide". De su larga producción bibliográfica, su libro *The politics of Rape* (1975) es una de las primeras obras feministas en apuntar a la relación entre las nociones aceptadas de masculinidad y la perpetración de las violaciones. Su negativa a aceptar la concepción patriarcal de que el acto de la violación es un acto desviado, más que un acto conforme con los ideales de masculinidad, ayuda a revolucionar la comprensión social de este tipo traumático y misógino de crimen.

En 1977 la Doctora Russell empieza a diseñar su trabajo en materia de violación y abusos incestuosos en mujeres y niñas. Russell describe y analiza los resultados obtenidos mediante encuestas en una serie de libros: *Rape in Marriage* (1982), *Sexual Exploitation: Rape, Child Sexual Abuse, and Workplace Harassment* (1984) y, su más aclamado hasta la fecha, *The Secret Trauma: Incest in the Lives of Girls and Women* (1986), por el cual la Doctora Russell es galardonada con el prestigioso C. Wright Mills Award.

María Salguero estudió geofísica en la Escuela Superior de Ingeniería del Instituto Politécnico Nacional, en 2013 creó el primer documento hemerográfico conocido como Mapa de Desaparecidos, proyecto colaborativo con otras investigadoras y activistas mexicanas. Ha trabajado como activista en temas de derechos humanos, en específico con familiares de desapariciones forzadas, el incendio de la Guardería ABC y feminicidios. El mapa realizado por Salguero ha sido reconocido por ONU Mujeres, el Senado de la república y se ha convertido en una herramienta periodística y de investigación para comparar las cifras que ofrece el Estado. A partir de esta actividad comenzó a ser reconocida a nivel internacional por ser la creadora del Mapa de Feminicidios en México.

Como se puede observar, existen diversas investigaciones sobre el feminicidio, es por ello que la importancia de este trabajo radica en que ninguna de

las investigaciones anteriores aborda el tema de la transparencia dentro de estos casos.

Los feminicidios se han convertido en un tema de la agenda pública (Carvajal, Muñoz, Ocegüera, Ortiz) y en un problema de salud pública (Tejada, Lissardy) por lo que el gobierno mexicano ha creado organismos especializados para su abordaje. En este problema, que implica a toda la ciudadanía y al gobierno mismo. No es un tema exclusivo de mujeres sino un problema público, que involucra a las instituciones, al gobierno, a las asociaciones públicas y privadas, etc. Dado que, es un problema de orden público, debe ser transparentado.

## **PLANTEAMIENTO**

Los niveles de violencia contra las mujeres, en todas sus modalidades, han tenido un alarmante aumento en los últimos años. Un claro ejemplo es Ciudad Juárez, Chihuahua durante la década de los noventa (Lagarde, 2006; Incháustegui, 2014; Arteaga y Valdés, 2010); donde se registraron aproximadamente 1,500 casos que fueron categorizados como feminicidios. De igual forma en el Estado de México ha habido un aumento de la violencia contra las mujeres (Arteaga y Valdés, 2010). Incluso, el número de mujeres muertas bajo condiciones de violencia extrema catalogada como feminicidio también ha ido en incremento.

De acuerdo al informe presentado por la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (PGJEM) para atender la solicitud de Alerta de Violencia de Género en el Estado de México el 8 de diciembre de 2010, menciona que de 2005 a 2014 se registraron 26,079 denuncias por violación, 4,281 reportes de desaparición, de éstos, 95 fueron halladas muertas dejando una cifra de 1,554 desapariciones y 933 feminicidios (OCNF). Durante la administración de Enrique Peña Nieto en su periodo como gobernador del Estado de México, se registraron 1,003 casos, de los cuales el 54% se concentró en 11 municipios de los 125 que

tiene el Estado. Asimismo, la Fiscalía General de Justicia (FGJ) mostró un aumento de 58% durante los años 2011-2016.

Debido al incremento, y ante la incesante presión de grupos feministas, el 31 de Julio de 2015, la Secretaria de Gobernación (SEGOB) a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres se emitió la Declaratoria de Alerta de Violencia (AVG) como mecanismo de protección de los derechos de las mujeres. La AVG se encuentra establecida en el Capítulo V de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) y en el Título Tercero del reglamento de la misma ley. Los 11 municipios del Estado de México alertados son: Ecatepec, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Toluca, Chimalhuacán, Naucalpan, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco, Chalco y Cuautitlán Izcalli, colocando a Ecatepec como el lugar más peligroso para vivir (Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, 2012).

Ante la preocupación por el aumento de violencia contra las mujeres y las niñas, diversas organizaciones de derechos humanos, así como algunos Estados de la República se unieron para dar origen al Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF), cuyo objetivo es monitorear y exigir la rendición de cuentas a las instituciones encargadas de prevenir y sancionar la violencia (OCNF, 2012).

En el caso del Estado de México, la OCNF cuenta dos organizaciones denominadas: “Red de Promotoras de Derechos Humanos de Ecatepec, Visión Mundial de México AC.” y el Observatorio Ciudadano en Contra de la Violencia de Género, Desaparición y Femicidio del Estado de México (Mexfem). Sin embargo, en términos de transparencia y rendición de cuentas el Estado de México tiene deficiencias en su sistema. Muestra de ello es el artículo periodístico del 27 de octubre de 2016, publicado por *La Jornada* en el cual se menciona que la AVG no ha tenido el resultado deseado, por la poca o casi nula voluntad de los tres niveles de gobierno además de no haber informado sobre el presupuesto que se le asigna (Juárez, 2016).

El Universal en su ejemplar del día 12 de junio de 2017, publicó la nota de Alberto Morales el cual lleva por título “Pide INAI a CNDH dar a conocer estadísticas de feminicidios”, donde menciona el caso de un ciudadano del estado de Puebla que solicitó ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) información sobre los casos de feminicidios de 2015 a 2016. Dicha institución se declaró incompetente para proporcionarla por lo que pidió que la solicitud fuera hecha a la Procuraduría General de la República (PGR) y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Ante la resolución e inconformidad, se presentó un recurso de revisión ante el INAI, donde una representante declaró competente a la CNDH ya que cuenta con facultades para formular denuncias ante las autoridades correspondientes que deriven de probables feminicidios.

Respectivamente el 17 de septiembre de 2017, un periódico del Estado de Puebla denominado “Central” informó sobre la solicitud de conocer los criterios en los cuales la Fiscalía se apoyó para la investigación de feminicidios a través de la vía de la transparencia, que cuenta con el respaldo del activista René Sánchez Galindo, defensor de los Derechos Humanos. Él considera que el principal riesgo que las mujeres tienen se encuentra en la autoridad, ya que las investigaciones por desaparición no son hechas con prontitud y mucho menos se investigan como feminicidios (Viñas, 2017).

En el Estado de México existen tres asociaciones que investigan el feminicidio, las cuales generan sus propias estadísticas por medio de notas periodísticas y la información a cuenta gotas que les otorgan los órganos impartidores de justicia (Procuradurías y Fiscalía Especializada del Feminicidio). Estas organizaciones son: Observatorio Ciudadano contra la Violencia de Género, Desaparición y Feminicidio en el Estado de México (MEXFEM) y el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF).

Los múltiples actores y organismos que buscan esclarecer los feminicidios en el Estado de México y en el país, tales como activistas, colectivos, asociaciones civiles, así como organismos y fiscalías especializadas, trabajan con cifras irreales, no coincidentes y por lo tanto, no confiables, frente a un problema de gran complejidad social que se ha convertido en un tema de la agenda pública (Carvajal, Muñoz, Ocegüera, Ortiz), en un tema de salud pública (Tejada, Lissardy) y en un tema de seguridad nacional, tal y como lo mencionó la diputada Beatriz Mojica Morga desde 2005 de la Comisión Especial sobre Feminicidios de la Cámara de Diputados o la nota periodística de Anaíz Zamora de fecha 27 de mayo de 2014 en CIMAC noticias así como la intervención de la legisladora del Congreso Local del Estado de México Mariana Uribe el pasado 6 de marzo de 2019. Sin embargo, hay una cerrazón por parte de los organismos de gobierno para transparentar y compartir las cifras reales.

Dicha problemática no es exclusiva de las mujeres, se implica a toda la ciudadanía y al gobierno mismo, a las asociaciones públicas y privadas, etc. Dado que, es un problema de orden público, debe ser transparentado y cabe preguntarse ¿Cuáles son los retos que tienen las organizaciones de la sociedad civil en términos de Transparencia cuando monitorean el feminicidio? ¿Con qué elementos cuentan las organizaciones de la sociedad civil, para generar sus datos y transparentarlos? ¿Cuáles son los obstáculos que enfrentan las organizaciones de la sociedad civil, para otorgar información fidedigna? ¿Qué mecanismos se deberán impulsar para mejorar la transparencia en los delitos de feminicidio? Estas son las preguntas básicas que guiarán la presente investigación.

## **JUSTIFICACIÓN**

La importancia del tema de investigación, radica en conocer los retos y obstáculos en materia de transparencia que enfrentan las Asociaciones Civiles que luchan en contra del feminicidio, al momento de solicitar datos estadísticos a los organismos impartidores de justicia para conocer los mecanismos de transparencias existentes

y los factores que los neutralizan. De esta manera, nos permitirá conocer que tan eficaz es la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, cuyo propósito es garantizar el derecho de acceder a la información pública en manos de autoridades, entidades, órganos y organismos del poder ejecutivo, legislativo y judicial de los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal).

Es una investigación que pretende generar un mecanismo que ayude a las Asociaciones Civiles a la obtención de datos más precisos de los delitos de feminicidio al momento de arribar a las procuradurías o centros de justicia. Con la intención que la información sea más eficiente y satisfaga las necesidades que la sociedad demanda al existir una buena gestión en la cual se involucre la autoridad con la sociedad. Dándole la importancia que merece una ciudadanía participante por medio de la Ley de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Pretende ser un documento que despierte el interés y conciencia de la ciudadanía, funcionarios públicos y organismos de justicia sobre una realidad que se vive día a día y la importancia de proporcionar cifras fidedignas que ayudarían a modificar e incluso decretar nuevas leyes que velen por la integridad de mujeres y niñas.

### **OBJETIVO GENERAL**

Conocer cuáles son los retos que enfrentan las organizaciones de la sociedad civil en términos de Transparencia en el seguimiento de los casos de feminicidio en el Estado de México.

## **OBJETIVOS PARTICULARES**

- Identificar los elementos con los que cuentan las organizaciones de la sociedad civil, para generar los datos y transparentarlos.
- Identificar los tipos de obstáculos que enfrentan las organizaciones de la sociedad civil, para otorgar información fidedigna.
- Proponer mecanismos que impulsen el ejercicio de la transparencia para los organismos gubernamentales encargados de conocer y resolver los delitos de feminicidio y administrar justicia.

## **HIPÓTESIS**

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información es un mecanismo de ayuda a las Organizaciones de la Sociedad Civil, para obtener las estadísticas de casos de feminicidio. Sin embargo, existen obstáculos de las esferas políticas, económicas, sociales e incluso culturales que frenan la transparencia. Aunado a ello, la falta de datos hace que los informes que se proporcionen no sean confiables.

## **METODOLOGÍA**

Para la elaboración de la investigación se hará uso de dos términos, que serán el eje central del trabajo. Dichos conceptos son: Transparencia y Feminicidio. Autores como Ugalde, Ayllon y Zicardi son estudiosos especializados de la Transparencia, por lo cual, son referentes importantes para comprender su significado. Por otro lado, Diana Russell pionera del concepto Femicidio, ayudará a comprender los orígenes del término Feminicidio, y el cual fue introducido por Marcela Lagarde, en América.

La investigación tendrá un corte cualitativo y cuantitativo al mismo tiempo. Será cualitativo ya que se hará una recolección y análisis de datos sin medición numérica, los cuales se obtendrán al revisar fuentes bibliográficas, hemerográficas como lo son revistas y periódicos; y entrevistas.

Será cuantitativo debido a que se consultaron encuestas y datos ya publicados por otras fuentes, mediante las cuales se obtendría un análisis estadístico para saber el incremento o decremento de los feminicidios en los informes que se muestran a la sociedad. Esto de acuerdo a Sampieri (2014).

Para la recolección de datos, se recurrirá a especialistas en el tema del feminicidio tanto a nivel nacional como Estado de México. Nuestros informantes claves serán principalmente personal del Observatorio Ciudadano contra la Violencia de Género, Desaparición y Feminicidio del Estado de México (MEXFEM), Amnistía Internacional y del Instituto Nacional de las Mujeres.

El tipo de estudio será descriptivo que permite abordar el fenómeno, situaciones, contextos y sucesos para detallar cómo son y se manifiestan (Hernández, Fernández y Baptista, 2014: 57). A partir de ello, se realiza una narrativa en el capítulo 3 de la situación que vive el Estado de México con relación al feminicidio y a su vez el actuar de los organismos de justicia para clasificar la muerte de una mujer como feminicidio.

Tendrá un corte longitudinal, el cual nos permitirá obtener datos de una población en diferentes momentos para poder hacer un análisis de los cambios, y establecer una relación entre los diversos momentos que se han estudiado, Cortés, (2004).

Con esto se podrá conocer tanto el incremento de feminicidios en el Estado como los datos proporcionados a las organizaciones de la sociedad civil por parte

de órganos de justicia especializados en el tema. Lo cual nos llevara a conocer los retos que se enfrentan al transparentar datos.

En el capítulo 1 se aborda el marco teórico-conceptual que incluye los siguientes conceptos: democracia, acceso a la información, y transparencia. En el capítulo II, se incluye el marco histórico, la evolución en el marco legal de aquellos países de América Latina que han tipificado el feminicidio e implementado alguna ley especial en torno al tema o en su Código Penal. De forma más particular, se analiza el caso de México con las leyes que existen para erradicar la violencia de genero. Se parte de la discriminación de género y por ello, será importante retomar la investigación de Marcela Lagarde y la pionera del término Diana Russell.

En el capítulo 3 se centra en el caso particular del Estado de México, pasando por Ciudad Juárez, lugar donde Marcela Lagarde hace uso del concepto feminicidio por primera vez. También se desarrolla el objeto de estudio de la investigación, para dar paso al capítulo IV que será la culminación de la investigación y el sustento que ayudara a comprobar se la Ley de Transparencia y Acceso a la Información está funcionando como debe ser, al momento que alguna A. C. o integrantes de la sociedad se acercan solicitando información relacionada al tema o a cualquier otro.

<b>PREGUNTAS</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
<b>GENERALES</b> ¿Cuáles son los retos que tienen las organizaciones de la sociedad civil en términos de Transparencia cuando monitorean el feminicidio?	Conocer cuáles son los retos que enfrentan las organizaciones de la sociedad civil en términos de Transparencia en el seguimiento de los casos de feminicidio en el Estado de México.	La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información es un mecanismo de ayuda a las Organizaciones de la Sociedad Civil, para obtener las estadísticas de casos	Se entrevistó a dos informantes claves de diferentes Organizaciones de la Sociedad Civil (Amnistía Internacional y MEXFEM). Además de un informante de

<p><b>ESPECÍFICAS</b></p> <p>¿Con qué elementos cuentan las organizaciones de la sociedad civil, para generar sus datos y transparentarlos?</p>	<p>Identificar los elementos con los que cuentan las organizaciones de la sociedad civil, para generar los datos y transparentarlos.</p>	<p>de feminicidio. Sin embargo, existen obstáculos de las esferas políticas, económicas, sociales e incluso culturales que frenan la</p>	<p>un organismo impartidora de Justicia (C5).</p>
<p>¿Cuáles son los obstáculos que enfrentan las organizaciones de la sociedad civil, para otorgar información fidedigna?</p>	<p>Identificar los tipos de obstáculos que enfrentan las organizaciones de la sociedad civil, para otorgar información fidedigna.</p>	<p>transparencia. Aunado a ello, la falta de datos hace que los informes que se proporcionen no sean confiables.</p>	
<p>¿Qué mecanismos se deberán impulsar para mejorar la transparencia en los delitos de feminicidio?</p>	<p>Proponer mecanismos que impulsen el ejercicio de la transparencia para los organismos gubernamentales encargados de conocer y resolver los delitos de feminicidio y administrar justicia.</p>		

## **CAPÍTULO 1: LA TRANSPARENCIA COMO ELEMENTO ESENCIAL DE LA DEMOCRACIA.**

El presente capítulo tiene como finalidad explicar el marco teórico conceptual necesario para realizar nuestro análisis. Para contextualizar en primer lugar se abordará el concepto de democracia, en segundo lugar, los antecedentes históricos del derecho y acceso a la información y en tercer lugar la transparencia.

### **1.1 La democracia y sus elementos.**

La democracia es una forma de gobierno, en la que el pueblo no solo es el objeto de gobierno sino también el sujeto que gobierna. De acuerdo con su significado original, la democracia hace referencia al gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo y, como apunta Giovanni Sartori tiene dos formas de entenderse. La primera, de manera descriptiva, y la segunda en la práctica; es decir, en la realidad. (Sartori, 1989).

Desde los antiguos griegos se creó el término democracia. Rousseau (1762) consideraba que el gobierno era producto de un contrato social, el cual depositaba el poder en los ciudadanos y que las leyes constituían el eje estructural de la sociedad, en cuanto que son la expresión de la voluntad general, se pensaba a la democracia como democracia directa en la cual los ciudadanos ejercían sus derechos a través de la participación en la toma de decisiones sin intermediarios.

Existen diversas definiciones sobre la Democracia, según el inglés James Bryce (1921,19), es el estado de sociedad donde hay igualdad. Para Norberto Bobbio (1994) es el conjunto de reglas procesales de las que la principal, pero no la única, es la regla de la mayoría. Para Robert Dahl (1993) “La Democracia es una poliarquía o forma de gobierno que permite la transición de un régimen a otro”. Mientras que para Patricio Marcos (1997) tiene su único referente real en la Grecia

clásica, ya que es un intento por construir un gobierno de los gobernados para ellos mismos a través de la representación política y, a su vez, partidista.

A finales del Siglo XVIII se introdujeron los sistemas democráticos a muchos países, ya en el siglo XX se reconoció el sufragio universal (es decir, como el derecho de votar que tiene toda la población adulta de un Estado, independientemente de su raza, sexo, creencias o condición social.) y el sufragio femenino (el voto que ejerce la mujer) (O'Donnell y Molina, 2007, 113).

Los **elementos de la democracia según Kelsen (1984)** que la definen como método de gobierno de los pueblos son:

- a) Soberanía Popular: El pueblo, como titular de la soberanía, lo es de todo el poder, aunque su ejercicio está diversificado.
- b) Participación: Tiene lugar de dos formas; directa e indirecta. Las formas directas se refieren al referéndum y la iniciativa popular; las formas indirectas serían el sufragio universal, libre, igualdad, directo y secreto en elecciones periódicas. Con esta forma de democracia indirecta surgen los representantes políticos.
- c) Pluralismo: Tiene diversas variantes, pues, sin pluralismo no puede existir una libre competencia política. La democracia es pluralista, en ella tienen cabida todas las opiniones y toda la ciudadanía.
- d) Consenso: La democracia se basa en el consenso de la ciudadanía y sobre los valores básicos en los que se asienta.

En la actualidad, el concepto contemporáneo de democracia se ha definido de diferentes maneras, al grado de abarcar muchos otros aspectos y no solo los políticos y electorales. Tales como libertades de asociaciones y expresión, estado de derecho, reconocimiento de derechos fundamentales, acceso a la información, rendición de cuentas, transparencia y eficacia en un ejercicio de responsabilidades públicas y otros, que impactan en las instituciones y políticas públicas del Estado,

con el fin de garantizar la plena existencia de un régimen en el que la sociedad pueda acceder al pleno ejercicio de sus derechos fundamentales. (Carbonell, 2005).

La democracia tiene que ver con la capacidad de reunión, de asociación y de elección. Democracia implica participación. Para ejercer la democracia se necesita acceso a la información; y es indispensable que exista respeto al disenso, a las minorías y a su expresión. Como sistema de gobierno se caracteriza por su estructura vertical comprendida en la representación. Esto implica una interacción global entre gobernantes y gobernados. El proceso comienza con la regla del juego que establece cómo deben resolverse los conflictos; y esta regla (método) es el principio de mayoría. La finalidad es evitar dar todo el poder a un determinado grupo (mayoritario o minoritario) y distribuirlo lo mejor posible entre éstos (Delhumeau, 1970).

Es decir, la consolidación democrática del país abarca, aspectos sociales de vital importancia, como la transparencia y la rendición de cuentas. Se fortalece un estado democrático, cuando las relaciones entre gobierno y sociedad se basan en la información y la transparencia, en la rendición de cuentas, con una comunicación abierta, honesta, sincera y racional, sobre las actividades del gobierno y así garantizar que están conformadas por el cumplimiento de sus deberes hacia la comunidad (Ugarte, 2006).

El ejercicio de la construcción de la democracia implica la necesidad de construir instituciones fuertes que den soporte al Estado de derecho, además, suponen necesariamente la construcción de una fuerte ciudadanía responsable hacia la esfera de lo público. Llanamente, esto quiere decir que, no es suficiente la alternancia política para conseguir una buena democracia. En este marco, la transparencia no puede reducirse a ser solo un elemento más de las buenas intenciones, más bien, es un elemento que obliga al funcionario y al ciudadano a involucrarse en los accionares de las administraciones locales.

## **1.2 Antecedentes al derecho a la Información en México.**

Los antecedentes del derecho a la información datan a finales del siglo XVIII al romperse la tradición de todos los sistemas jurídicos anteriores y determinar que todos los hombres tienen iguales derechos. A partir de las Revoluciones liberales de Francia y Norteamérica aparece la idea de que la difusión de información es un derecho del hombre y una libertad que empieza a configurarse como el fundamento de un nuevo orden jurídico de la información. (Esperon, 2001).

En México este derecho a la información surge en el año 1976 con la sucesión presidencial la cual se caracterizó por la postulación de un único candidato y por la existencia de distintos movimientos guerrilleros. Ambos hechos colocaban al sistema político en una ruta que podía conducir a la erosión de su legitimidad. De ahí que una de las primeras tareas del nuevo gobierno fuera la de llevar a cabo una profunda reforma política (de acceso a la información) que permitiera ampliar los canales de participación (Peschard, 2013).

Gracias a estos acontecimientos a finales de 1977, la Cámara de Diputados aprobó una adición al artículo 6º constitucional en el sentido de que el Estado garantizaría el derecho a la información. En aquel momento, la Comisión de Estudios legislativos y la Comisión Primera de Puntos Constitucionales, que dictaminaron la iniciativa presidencial, reconocieron una eventual limitación en dicha reforma. (Fernández, 2001).

En el año 1999, este derecho es reconocido como garantía individual, limitando únicamente por razones de seguridad nacional y el respeto a los derechos de terceros. Sin embargo, el paso más grande que se da a favor del derecho a la información, y con ello hacia la transparencia es la publicación en el año 2002, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG). Esta ley cuenta con 64 artículos que integran diversas disposiciones, entre las que se encuentran: los sujetos obligados de la ley, las obligaciones de

transparencia, la clasificación de la información reservada y confidencial, la protección de datos personales, las cuotas de acceso, el órgano encargado de vigilar el cumplimiento de la ley, el procedimiento, así como las responsabilidades y sanciones en caso de incumplimiento. La entrada en vigor de esta Ley, representó una gran herramienta para el proceso de consolidación democrática en México (O'Donnell, 2005).

La transparencia, pues, es parte del Estado democrático, del Estado moderno, pero también del Estado liberal; de ese liberalismo que acota al gobernante de los poderes públicos la convierte en prerrogativa de los ciudadanos quienes con su voto libre eligen democráticamente al gobierno. Así, la información se convierte también en un bien público, en tanto que “la razón” de Estado, como pretexto de la opacidad, se vuelve insostenible en un régimen democrático. Pero más aún: cuando un Estado democrático asume cabalmente la transparencia como responsabilidad ética y social, aumenta su legitimidad, su autoridad y su credibilidad. Es decir, la transparencia no sólo sirve al ciudadano para evitar abusos, sino también al gobierno en turno para legitimarse, y a ambos, sociedad y gobierno, para detectar errores y corregirlos en tanto sea posible.

Durante los últimos veinte años, la transparencia y el acceso a la información se han vuelto elementos indispensables de cualquier discusión sobre el buen gobierno, las estrategias anticorrupción y las buenas prácticas empresariales. Si hasta hace algún tiempo se argumentaba que los gobiernos debían ser eficientes, orientados a resultados, flexibles y responsables, actualmente se piensa además que los gobiernos deben ser transparentes, abiertos al escrutinio público y garantes del derecho que cualquier ciudadano tiene a acceder a la información en manos de las instituciones y los servidores públicos (OCDE, 2005; Open Society Institute, 2006; Roberts, 2006).

Asimismo, hoy en día se considera que el diseño de normas e instituciones que promuevan la transparencia gubernamental constituye un paso natural que

cualquier país debe dar en el proceso de construcción de su propio “sistema nacional de integridad”, término utilizado por Transparencia Internacional para denominar al entramado institucional que ayuda a prevenir los actos de corrupción en un país determinado (Pope, 2000).

### **1.3 Bases jurídicas del acceso a la información**

El Derecho a la Información aparece en la historia hasta 1948, concretamente en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, abarcando tres puntos principales: 1. Su acceso; 2. Su difusión, y 3. La libertad de expresión. Existen varias definiciones de información, según la disciplina desde donde se estudia.

En la dimensión social, Carlos Soria la define como un acto de justicia, una función pública, un derecho y un deber, destacando que no es patrimonio exclusivo o excluyente de empresas informativas, ciertamente su objetivo está destinado a resolver cualquier asunto, problema o situación pues apoya al sujeto a fijar, delinear y formar el criterio de los sujetos. (Soria, 1999: 14-15). Jorge Carpizo y Ernesto Villanueva definen tal Derecho como “un conjunto de normas jurídicas que regulan y tutelan las libertades, garantías, facultades y delimitaciones que lo integran” (Carpizo y Villanueva, 2000: 4). Refieren que el debate más importante sobre la libertad de imprenta se dio en el Congreso Constituyente entre 1856 y 1857.

Abarca el siguiente marco jurídico:

1. Los artículos 6º, 7º, 8º, 28º y 73º
2. Ley de Imprenta
3. Ley General de Bibliotecas
4. Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro
5. El Depósito legal
6. Ley Federal de Derechos de Autor
7. Ley General de Bienes Nacionales

8. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
9. Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas
10. Ley Federal de Radio y Televisión
11. Ley Federal de Vías de Comunicación
12. Ley Federal de Telecomunicaciones
13. Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas
14. Reglamentos de la Ley Federal de Radio, Televisión y de la Industria Cinematográfica
15. Reglamento del Servicio de Televisión por Cable
16. Los Tratados internacionales ratificados por México de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 133º constitucional
17. Las decisiones judiciales del ámbito interno y las del externo. (Carpizo; Villanueva, 2000: 6).

Los Artículos 6º y 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tratan sobre la libertad de escribir y publicar las ideas, considerando a la difamación como un atentado a la libre expresión, la moral y la paz pública, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado. Jorge Carpizo y Ernesto Villanueva indican que los Artículos 6º y 7º Constitucionales deben reflexionarse desde los derechos humanos internacionales (Carpizo y Villanueva: 8).

Los tres actores fundamentales del Derecho a la Información son las instituciones, los documentos y los usuarios, por lo que se insiste en que es necesaria la conciencia social de que las bibliotecas y los archivos no son el rincón olvidado de las instituciones ni los lugares de castigo para los empleados, son organizaciones sociales que difunden y protegen el patrimonio cultural de una localidad, estado, nación o región. En síntesis, del mundo entero, de ahí su importancia para las sociedades y para cumplir con tal derecho, se requiere de ellas para que los sujetos estén informados (Villanueva, 2008).

#### **1.4 La transparencia en el Estado de México.**

La transición presidencial del año 2000 y la presión ejercida por importantes organismos internacionales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional sobre el gobierno mexicano, fueron uno de los principales motores que impulsaron la promulgación de la Primera Ley de Acceso a la Información en México (López, S/FA).

La transparencia responde a un perfil de sociedad, en el cual la participación de los ciudadanos es real; un esquema donde la población vigila y controla el ejercicio del poder de manera continua. Al respecto la información y la puesta en marcha de la transparencia en la administración pública tiene algunas décadas de existencia en los países latinoamericanos (Emmerich, 2004:68). En el caso de México su formalización y desarrollo tiene menos de una década; no es sino hasta el 2002 con la entrada en vigor de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La transparencia, es el elemento mediante el cual los gobiernos pueden dar cuenta de sus acciones. Aun cuando el acceso a la información es un componente indispensable de la transparencia, ésta no se limita a la posibilidad de la población de obtener información. Un gobierno transparente documenta sus acciones y procesos de toma de decisión, genera, sistematiza y maneja la información a la luz del escrutinio público como parte de una visión más amplia de construcción de confianza entre el gobierno y la sociedad.

El avance más importante en materia de transparencia en México, fue producto del trabajo consensuado entre distintos actores políticos y sociales, a través de foros, consultas públicas e integración de grupos de trabajos, con la finalidad de reglamentar el libre acceso a las fuentes oficiales de información de la administración pública federal (Pacheco, 2002).

La Ley Federal de Transparencia cuenta con 64 artículos que integran diversas disposiciones, entre las que encontramos: los sujetos obligados de la ley, las obligaciones de transparencia, la clasificación de la información reservada y confidencial, la protección de datos personales, las cuotas de acceso, las unidades encargadas de brindar la información solicitada, el órgano encargado de vigilar el cumplimiento de la ley, el procedimiento de acceso así como las responsabilidades y sanciones en caso de incumplimiento. La entrada en vigor de esta Ley, representó una gran herramienta para el proceso de consolidación democrática de México.

Esta ley es una reforma democrática de “segunda generación”, donde los temas del tipo de gobierno, el Estado de Derecho y la rendición de cuentas se colocan en primer plano para beneficio de los gobernados. Con la promulgación de la LFTAIPG se busca fomentar la participación ciudadana, brindándole una herramienta para evaluar la gestión de los servidores públicos y de la administración pública en general.

Guillén (2003: 25), define a la transparencia como un conjunto de normas, procedimientos y conductas que definen y reconocen como un bien del dominio público toda la información generada o en posesión de las entidades gubernamentales, o por aquellas del ámbito privado que utilicen recursos, ejerzan funciones o sean del interés público. La transparencia se sustenta en el derecho de libre expresión y en el de información.

Para contextualizar debemos tomar en cuenta que la transparencia es un término reciente, aunque antes se hacía referencia a cuestiones como libertad de expresión y derecho a la información, no se aludía a la transparencia. Al respecto Mauricio Merino señaló: “[la política de transparencia se refiere a las decisiones y los procesos asumidos por los poderes, las dependencias y los órganos públicos del Estado para darle contenido sustantivo a los principios democráticos de responsabilidad (en sus diversas acepciones), publicidad e inclusión]” (López Ayllón, S/FA).

La transparencia se ha convertido en un tema central de los estudios de la ciencia política, sobre todo, en fechas recientes se considera un elemento esencial en las democracias modernas, siendo que contar con un mecanismo que otorgue a los ciudadanos información sobre las acciones gubernamentales, contribuye a reducir el ejercicio arbitrario de la autoridad política y administrativa; en otras palabras, proporciona a la ciudadanía una herramienta efectiva de control de poder público sobre las prácticas discrecionales.

En este capítulo se desarrolló el contexto en que se ha desarrollado el feminicidio, en este sentido, es importante considerar las concepciones sobre democracia y su relación con la transparencia y acceso a la información.

## CAPÍTULO 2: FEMICIDIO Y FEMINICIDIO

En el presente capítulo abordaremos la historia del femicidio, su origen posterior denominación como feminicidio e indagaremos en los países de América que ya lo han tipificado y adoptado a través de Leyes Especiales o bien, en sus Códigos Penales.

### 2.1 Diana Russell: La pionera del término femicidio

Diana Russell nació en 1938 en Cape Town, es la cuarta integrante de seis hijos. Su padre fue un sudafricano de origen irlandés y su madre, una aristócrata británica. Se graduó en la universidad a los 18 años, dos años después ingresó al posgrado en Ciencias Sociales y Administración en la London School of Economics. Obtuvo una beca en el Departamento de Relaciones Sociales de la Universidad de Harvard con la cual logró finalizar su doctorado en Psicología Social en 1970. (*Dianarussell.com,2014*)

Russell redefinió el concepto de *femicide*, desarrollado por la feminista estadounidense Carol Orlock en 1974 mismo que utilizó como título de su libro el cual no fue publicado (*Uniciencia.unc.edu.ar.,2015*). Para ella, el término lo concibe como el asesinato de mujeres perpetrado por hombres por el simple hecho de serlo.

Dos años después, en 1976, durante la realización de audiencias en el Tribunal internacional de los Crímenes contra las Mujeres, en Bruselas; presidido por Simon de Beauvoir, Diana que era promotora de dicho evento y tras escuchar varios testimonios sobre la violencia en contra de las mujeres y el reflexionar sobre las sociedades machistas, definió el asesinato con el término *femicidio*.

*“El femicidio representa el extremo de un continuum de terror anti-femenino que incluye una amplia variedad de abusos verbales y físicos tales como la violación, tortura, esclavitud sexual, abuso sexual infantil*

*incestuoso o extra-familiar, golpizas físicas y emocionales, acoso sexual, mutilación genital, operaciones ginecológicas innecesarias, heterosexualidad forzada, esterilización forzada, maternidad forzada. Siempre que estas formas de terrorismo resulten en muerte, ellas se transforman en femicidio” (Olamendi, 2016:33).*

Contemplaba que todo tipo de violencia en contra de mujeres que terminara en la muerte de las mismas era considerado como un feminicidio, donde la razón principal para llevar a cabo dicho acto era la de ser mujer. En 1982, retomó el concepto en su obra “Rape in Marriage” (Violación en el matrimonio), definiéndolo simplemente como el “asesinato de mujeres por ser mujeres” (como se cita en Olamendi, 2016:33). Llegando la década de los noventa, en 1992 Diana Russell coeditó junto con Jill Radford su obra titulada “Femicide: The Politics of Woman Killing”.

## **2.2 América Latina y la concepción del feminicidio**

Olamendi (2016) menciona que el término feminicidio fue acogido en América Latina por la antropóloga y feminista Marcela Lagarde haciendo una distinción entre *femicidio/feminicidio*. Si la concepción de Russell y Radford era la violencia a la mujer en todos los ámbitos que culminaban con la muerte de la misma vinculada a la misógina, en Lagarde es “[...] una íntima parte visible de la violencia contra niñas y mujeres, sucede como culminación de una situación caracterizada por la violación reiterada y sistemática de los derechos humanos de las mujeres [...]” (citando en Ravelo s/f). Coincidiendo con sus antecesoras al puntar que la opresión de las mujeres es el resultado de la manifestación de una sociedad de patriarcado y misoginia.

Cuando se incluyó el concepto de feminicidio dentro de la esfera de los derechos humanos, destacó el hecho de ser tomado como un delito más complejo que un simple asesinato que muestra la exclusión social, sexual, política y económica; por lo cual, debe de figurar en el discurso jurídico y de las políticas

públicas (Ravelo Blancas, 2006:2). Carcedo y Sagot (2002) manifiestan que es necesario reconocer la relación de la víctima con su victimario, ya sea en su rol como pareja, familiar o el ataque sexual dentro del contexto en el cual se lleva a cabo el acto del feminicidio. Estos contextos van a variar, pues dependen de la cultura y momento histórico en el cual suceda (citado en Ravelo Blanca, 2006:2).

En 1994, año en el cual el libro “Femicide: The Politics of Woman Killing” de Russell y Radford es publicado; la Organización de Estados Americanos tras ser aprobada la Convención de Belém do Pará afirmó que “ [...]la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades” (citado en Feminicidio en América Latina; 2006:5). Con ello, la definición de Lagarde no carecía de un sustento, no sólo otorgado por Russell, sino también por la Convención de Belém do Pará al afirmar que se da una violación de los derechos humanos. A su vez, sustentó lo dicho por Carcedo y Sagot a la influencia del contexto social y cultural que demuestra la desigualdad entre hombres y mujeres. Dicha Convención fue ratificada por los Estados de América Latina y el Caribe.

Con lo mencionado anteriormente se aceptó que el término femicidio/feminicidio se usara para referirse a la muerte de la mujer, en algunos países se emplea el concepto femicidio; en lo que corresponde a los países de América Latina y a la influencia de varias autoras como las mencionadas párrafos anteriores se le llama feminicidio (Olamendi; 2016:41). El femicidio/feminicidio ha sido tipificado en países como Costa Rica, Chile, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Perú y algunos estados de México. En algunos casos ha sido a través de reformas a códigos criminales, debido a una carencia en la definición que se encuentran en los códigos penales que plantean la muerte de la víctima como la consecuencia de la violencia de la relación íntima que se establece con el victimario, ya sea en un contexto privado o público. Sin embargo, hay oposición de parte del órganos

legislativos que se resisten a realizar modificaciones en los códigos penales por que consideran innecesaria la tipificación de feminicidio (Olamendi, 2016:43).

Entre los países que han integrado en sus legislaciones el término de femicidio/feminicidio son: Chile, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua y Perú; en lo que concierne al México sólo está reglamentado a nivel federal y en algunos Estados de la República, lo cual se mencionará en el capítulo 3. Es importante señalar que entre los códigos penales existen diferencias que van en función de las necesidades de cada país.

País	Previsto en el Código Penal	Previsto en Ley Especial
Chile	✓	
Costa Rica		✓
El Salvador		✓
México		✓
Federación	✓	
Local	✓	
Nicaragua		✓
Perú	✓	

\*Recuperado de "Feminicidio en México". Patricia Olamendi. 2016.

Se puede apreciar que para Chile y Perú la tipificación del feminicidio se encuentra en el Código Penal; para Costa Rica, El Salvador y Nicaragua se encuentra en Leyes Especiales. En el caso particular de México existe una Ley Especial para el femincidio, de igual que aparece el el Código Penal de la federación y a nivel local.

En la legislación de Chile el feminicidio se basa en la figura del homicidio contra el cónyuge o conviviente de quien lo ejecuta, dejando de lado a cualquier persona que cometa el delito que no tenga un vínculo intio con la víctima, además de no incluir la razón de género como un elemento del tipo pena. De modo que su Código Penal menciona lo siguiente:

*“art. 390.*

*El que, conociendo las relaciones que los ligan, mate a su padre, madre o hijos, sean legítimos o ilegítimos, a cualquier otro de sus ascendientes o descendientes legítimos o a quien es o ha sido su cónyuge o su conviviente, será castigado como parricida, con la pena de presidio mayor en su grado máximo a muerte.*

*Si la víctima del delito descrito en el inciso precedente es o ha sido la cónyuge o la conviviente de su autor, el delito tendrá el nombre de femicidio” (Olamendi,2016:33).*

En Perú pasa exactamente lo mismo, ya que sólo se considera al cónyuge como autor del delito por razón de género, en cuanto a las demás personas que comentan el delito quedarían excluidos siendo juzgados como homicidio simple o en caso extremo, como agravado o calificado. Por ello, el feminicidio se encuentra dentro tipo penal del parricidio, en el artículo 107, el cual nos menciona lo siguiente:

*“Artículo 107. Parricidio/Feminicidio*

*El que, a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptiva, o a quién es o ha sido su cónyuge, su conviviente, o a quién esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga será reprimido con pena privada de libertad no menos a quince años. La pena primitiva de libertad será no menor de veinticinco años... Si la víctima del delito descrito es o ha sido la cónyuge o la conviviente del autor, o estuvo ligada a él por una relación análoga el delito tendrá el nombre de feminicidio”. (Olamendi, 2006:46)*

Costa Rica tiene la tipificación del feminciidio en la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres en el artículo 21. Sin embargo, comparte la característica penal de Chile al ser sólo exclusivo el castigo a quien haya mantenido una relación íntima con la mujer. Dicho Artículo menciona lo siguiente:

*“Artículo 21. Femicidio*

*Se le impondrá una pena de prisión de veinte a treinta y cinco años a quien dé muerte a una mujer con la que mantenga una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no”. (Olamendi, 2006: 43)*

La Ley Especial Integral para la Vida Libre de Violencia para las Mujeres tipifica el femicidio en El Salvador, siendo el único que cuenta con el femicidio agravado. La Ley define y sanciona al femicidio de la siguiente manera:

*“Art. 45 Femicidio*

*Quien le causare la muerte a una mujer mediando motivos de odio o menosprecio por su condición de mujer, será sancionado con pena de prisión de veinte a treinta y cinco años.*

*Se considera que existe odio o menosprecio a la condición de ujer cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:*

- a) Que la muerte de haya precedido algún incidente de violencia cometido por el autor contra la mujer, independientemente que el hecho haya sido denunciado o no por la víctima.*
- b) Que el autor se hubiera aprovechado de cualquier condición de riesgo o vulnerabilidad física o psíquica en se encontraba la mujer víctima.*
- c) Que el autor se hubiera aprovechado de la superioridad que le generaban las relaciones desiguales de poder basadas en el género.*
- d) Que previo a la muerte de la mujer el autor hubiere cometido contra ella cualquier conducta calificada como delito contra la libertad sexual.*
- e) Muerte precedida por causa de mutilación.*

*Art. 46. Femicidio agravado.*

*El delito de feminicidio será sancionado con pena de treinta a cincuenta años de prisión en los siguientes casos:*

- a) Si fuere realizado por funcionario o empleado público o municipal, autoridad pública o agente de autoridad.*
- b) Si fuere realizado por dos o más personas.*
- c) Si fuere cometido frente a cualquier familiar de la víctima.*
- d) Cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad, adulta mayor o sufre discapacidad física o mental.*
- e) Si el autor se prevaleciere de la superioridad originada por relaciones de confianza, amistad, doméstica, educativa o de trabajo. (Olamendi, 2006:43-44).*

El odio o menosprecio son establecidos como el móvil del crimen, en cuanto al feminicidio agravado abarca las características de la víctima, el sujeto activo, los testigos y la utilización de la jerarquía establecida por las relaciones ya sea de confianza o distintas a las de pareja. En Guatemala la Ley Contra el Feminicidio y las Formas de Violencia contra la Mujer establece en su art. 6º el delito feminicidio como:

*“Artículo 6. Femicidio.*

*Comete el delito de femicidio quien, en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, diere muerte a una mujer, por su condición de mujer, valiéndose de cualquier de las siguientes circunstancias:*

- a) Haber pretendido infructuosamente establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.*
- b) Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad noviazgo, amistad,*

*compresponsible de ste delito será añerismo o relación laboral.*

- c) Como resultado de la reiterada manifestación de violencia en contra de la víctima.*
- d) Como resultado de ritos grupales usando o no armas de cualquier tipo.*
- e) En menosprecio del cuerpo de la víctima para la satisfacción de instintos sexuales o cometiendo actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de mutilación.*
- f) Por misoginia.*
- g) Cuando el hecho se comete en presencia de las hijas o hijos de la víctima.*
- h) Concurriendo cualquiera de las circunstancias de calificación contempladas en el artículo 132 del Código Penal.*

*La persona responsable de este delito será sancionada con pena de prisión de veinticinco a cincuenta años, y no podrá concedérsele la reducción de la pena por ningún motivo. Las personas procesadas por la comisión de este delito no podrá gozar de ninguna medida sustitutiva. (Olamendi, 2006:44-55)*

El Salvador tiene una legislación más amplia en relación al autor del crimen, sin reducir la relación al vínculo cónyugal sino también a las demás relaciones establecidas por la víctima. El mismo caso sucede en Guatemala, quien contempla a un autor amplio, con relaciones desiguales de poder entre hombre y mujeres con móvil de crimen, lo que está subsumida en la violencia contra la mujer. Prevé una serie de circuntancias consideradas como formas de violencia contra la mujer y cuando la muerte es resultado de la continuidad de la violencia. Nicaragua, estableció la Ley Integral contra la violencia hacia las mujeres y las reformas a la Ley No. 641:

*“Art. 9. Femicidio*

- 1. Comete el delito de femicidio el hombre que, en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombre y mujer, diere muerte a una mujer ya sea en el ámbito público o privado, en cualquiera de las siguientes circunstancias.*
  - a. Haber pretendido infructuosamente establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.*
  - b. Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima, relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo, relación laboral, educativa o tutela.*
  - c. Como resultado de la reiterada manifestación de violencia en contra de la víctima.*
  - d. Como resultado de ritos grupales, de pandillas, usando o no armas de cualquier tipo.*
  - e. Por el menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales o la comisión de actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de mutilación.*
  - f. Por misoginia.*
  - g. Cuando el hecho se cometa en presencia de las hijas o hijos de la víctima.*
  - h. Cuando concorra cualquiera de las circunstancias de calificación contempladas en el delito de asesinato en el Código Penal.*
- 2. Cuando el hecho se diere en el ámbito público la pena será de veinte a veinticinco años de prisión. Si ocurre en el ámbito privado la pena será de veinte a veinticinco años de prisión. En ambos casos si concurriera dos o más circunstancias mencionadas en los incisos anteriores se aplicara la pena máxima.*

3. *Las penas establecidas en el numeral anterior serán aumentadas en un tercio cuando concurra cualquiera de las circunstancias del asesinato, hasta un máximo de treinta años de prisión. (Olamendi, 2006: 45-46)*

Sobre el tipo de regulación se encuentran dos tipos de delito, el feminicidio como un delito autónomo o como homicidio agravado.

Pais	Feminicidio	Homicidio agravado
Chile	✓	
Costa Rica	✓	
El Salvador	✓	
Guatemala	✓	
Mexico		
Ferecación	✓	
Local	✓	✓
Nicaragua	✓	
Perú	✓	

\*Recuperado de "Feminicidio en México". Patricia Olamendi. 2016

Acerca del lugar de la cosión del feminicidio se encontró lo siguiente:

Pais	Lugar público	Lugar privado
Chile	✓	✓
Costa Rica	✓	✓
El Salvador	✓	✓
Guatemala	✓	✓
Mexico		✓
Ferecación	✓	✓
Local	✓	✓
Nicaragua	✓	✓
Perú	✓	✓

\*Recuperado de "Feminicidio en México". Patricia Olamendi. 2016

Cada uno de los países a tomado una medida para dar castigo al feminicidio cometido dentro de los hogares, como aquel que sea perpetrado en los lugares público. Para quien comete el delito, se ha identificado la relación que guardaba con la víctima. Ya sea como cónyuge, cualquier persona o bien, cometida por un hombre. Así como las características o el móvil.

Pais	Cualquier persona	Por el cónyuge	Por el hombre
Chile		✓	
Costa Rica		✓	
El Salvador	✓		
Guatemala			✓
Mexico			
Ferecación	✓		
Local	✓		
Nicaragua			✓
Perú			✓

Pais	En razón de género	Por odio o menosprecio a la mujer	Por relación de cónyuges o afectiva
Chile			✓
Costa Rica			✓
El Salvador		✓	
Guatemala	✓		
Mexico			
Ferecación	✓		
Local	✓		
Nicaragua	✓		
Perú			✓

\*Recuperado de "Feminicidio en México". Patricia Olamendi. 2016

En cuanto a los mecanismos e indicadores que utiliza por la policia o fiscalía para realizar la investigación de la violencia contra la mujer de forma general, como la violencia feminicidia son los siguientes:

País	Cuenta con protocolo o manual de atención de violencia de género	Cuenta con protocolo o manual de investigación de feminicidio
Chile	✓	✓
Costa Rica	✓	
El Salvador	✓	✓
Guatemala	✓	✓
México	✓	✓
Nicaragua		
Perú	✓	

\*Recuperado de "Feminicidio en México". Patricia Olamendi. 2016

Indicador/País	Chile	Costa Rica	El Salvador	Guatemala	México	Nicaragua	Perú
La legislación penal establece reglas específicas para la investigación de violencia contra la mujer.							
La legislación penal establece reglas específicas para la investigación del feminicidio.							
La legislación penal o una ley especial define el concepto de violencia contra la mujer.		✓	✓	✓	✓	✓	✓
La legislación penal hace referencia a alguna ley especial sobre violencia contra la mujer.							
En caso de que el sistema de investigación cuente con protocolo de investigación de feminicidio, el mismo es de obligatoria aplicación según la legislación penal.					✓		
La legislación penal o especial prevé mecanismos especiales para la presentación de la víctima o testigo de violencia de género.		✓	✓		✓	✓	
La legislación penal o especial refiere elementos a considerar para la valoración de los testimonios relacionados con la violencia de género.							
El Poder Judicial cuenta con guías o protocolos de juzgamiento de violencia de género.							
El Poder Judicial cuenta con guías o protocolos para sentenciar la violencia de género.							

\*Recuperado de "Feminicidio en México". Patricia Olamendi. 2016

En el caso de México, trataremos su legislatura en el siguiente subtema, ya que no sólo cuenta con una Ley Especial que rige a un país entero, sino también, dicho delito debe de ser contemplado en el Código Penal a nivel federal como estatal.

### **2.3 MARCO NORMATIVO DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES MEXICANAS**

México forma parte de los países de América Latina que sufre la misma situación, la violencia de género. Una violencia que se ha ido adaptando a cada época que el ser humano vive, no sólo alimentada por una cultura machista sino también factores sociales, económicos y políticos; es decir, al contexto y la educación en que se desarrolla el individuo. Dicha acción discriminatoria engloba el género, condición social, edad, etnia, preferencia sexual, entre otros factores que vulneran los derechos de las mujeres, que en ocasiones llegan a un extremo de poner el peligro su integridad y culminar en su muerte.

El país es considerado el primero en hacer la propuesta de una tipificación del delito de feminicidio, cuyo término apareció a la investigación realizada por Marcela Lagarde, a raíz de los casos de las muertas de Ciudad Juárez, Chihuahua. No sólo es el primero en hacer una tipificación, sino también, en tener iniciativas que aborden el tema tanto a nivel nacional como estatal. No sólo el caso de las muertas de Juárez ha sido el único acontecimiento que ha hecho que las autoridades competentes propongan iniciativas para la erradicación de la violencia de género.

De acuerdo a la Revista de Derechos Humanos (2011) entre enero de 2009 y junio de 2010, se tuvo un saldo de 890 víctimas, en relación a los datos recopilados por la sociedad civil organizada (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2011:2). Del año 2012 y 2013 el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF) reportó que en ese periodo 3,892 mujeres fueron asesinadas en los 31 estados de la República y Ciudad de México. De estos casos, sólo 15.7%

fueron investigados y tipificados como feminicidios (Centro de Estudios Sociales y Opinión Pública, 2017:32).

Del porcentaje anterior, si lo transformamos en casos de feminicidio, nos arrojaría aproximadamente 613 casos, al compararlos con las 890 víctimas se podría decir que 277 fueron resueltos o considerados simplemente homicidios. Debido a la problemática, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), en conjunto con ONU Mujeres presentaron un estudio titulado “La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2017”. En este documento se muestra que en año 2014 ocurrieron 2,289 defunciones femeninas con presunción de homicidio; es decir, al día sucedían 6.3 homicidios de mujeres. (CESOP, 2017:33). Los estados donde se ha registrado una mayor incidencia son el Estado de México, Chihuahua, Guerrero, Ciudad de México y Oaxaca.

Por las cifras alarmantes que se presentaban y por los antecedentes de las muertes ocurridas en Ciudad Juárez, era importante publicar una ley contra la violencia de género y una tipificación del delito que quedara acentada, de modo que México destacó como el primer país de América Latina en hacer una tipificación con más iniciativas de ley en materia de feminicidio a nivel nacional y estatal.

La primera iniciativa fue la Ley General de Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia publicada en el año 2007, que rige a nivel nacional. En el caso del Estado de México, surgió en el año 2010 la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidad entre Mujeres y Hombres del Estado de México, teniendo validez en los 125 municipios que comprenden el Estado.

Así, México se ha dado a la tarea de realizar iniciativas y leyes que ayuden a combatir la violencia. Entre las leyes que ha implementado se encuentra la “Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia” y “Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México” que a continuación se describen.

### **2.3.1 LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

En la página web de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, menciona que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), fue publicada el 1º de febrero de 2007 durante la administración del ex presidente Felipe de Jesús Calderón Hinojosa y definió por primera vez los tipos de violencia, no sólo física sino también psicológica, económica, patrimonial y sexual, haciendo énfasis que al hablar de violencia no tiene que ser necesariamente aquella que deja evidencia en el cuerpo de la víctima; como son los hematomas y/o contusiones (Comisión Nacional para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2017).

Dicha ley debe de guardar el orden público, con un interés social y con una visión general, que englobe a toda la República Mexicana. Que sea aplicable en todo el territorio mexicano, posteriormente en sus estados y finalmente en sus municipios con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Y que, a su vez, garantice el acceso de una vida libre de violencia, favoreciendo un desarrollo y bienestar al principio de igualdad y no discriminación (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2015:1)

Dicha ley no se limita a un ámbito en particular, sino abarca tanto lo público como lo privado, con acciones de prevención, protección y asistencia a mujeres víctimas de violencia, la ejecución correcta de la justicia por parte de los órganos impartidores de la misma a nivel federación, estatal y municipal.

### **2.3.2 LEY GENERAL DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Para poder entender el objetivo y razón de ser de dicha ley a nivel estatal es importante remontarnos a la exposición de motivos de la misma. Fue puesta a consideración por el entonces diputado del Partido Social Demócrata, Antonio García Mendoza (Ley General de Trato y Oportunidad entre Mujeres y Hombres del Estado de México, 2010). Estableciendo que una sociedad realmente democrática debería de garantizar la igualdad de oportunidades entre los mexiquenses, así como reconocer las necesidades de la misma que se tienen de los diversos ámbitos entre ellos el de género y así garantizar una sociedad justa, con libertades tanto para hombre como mujeres.

De acuerdo a lo expuesto en la Exposición de Motivos de la iniciativa, es necesario que se diseñe y ponga en marcha una política realmente eficaz, que combine y potencie los esfuerzos de las entidades gubernamentales con los de la sociedad: como lo son las organizaciones no gubernamentales, del sector privado y público, de universidades y de centros de investigación. Por ello es necesario la creación de una ley especial cuyo principio fundamental sea la igualdad entre hombre y mujeres.

Como respuesta a la iniciativa de ley, en marzo de 2008 el Gobernador del estado junto con los 125 municipios firmaron el Acuerdo en el cual dan cumplimiento a la convocatoria del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que todos los Poderes de la Unión, los Gobiernos de las Entidades Federativas y los municipios se sumarán al Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Es importante conocer el contexto histórico del cual nace el concepto de feminicidio y las leyes internacionales que existen en América Latina, para erradicar la violencia contra las mujeres. Países como lo son El Salvador, Guatemala, Chile,

Perú, Colombia tiene leyes especiales o bien, un apartado dentro de su Código Penal que castiga al autor de la violencia contra la mujer, ya sea si la relación era sentimental, de parentesco o sin vínculo alguno. En México se cuenta con una ley especial a nivel federación, la Ley General De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia. En el Estado de México se encuentra la Ley General de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Con las que se ha buscado un trato digno, sin violencia, con la tranquilidad de no convertirse en un número más de las cifras de feminicidio nacional y sobre todo del Estado de México.

## **CAPÍTULO 3: PANORAMA DEL FEMINICIDIO EN MÉXICO**

En este capítulo abordaremos el objeto de estudio: los feminicidios en México partiendo de aquellos casos que ocurrieron entre los años 90-2000 y por los cuales se escuchó por primera vez el concepto de feminicidio. Posteriormente se analizará al Estado de México y el caso que más impacto a la sociedad.

### **3.1 CIUDAD JUÁREZ: LAS PRIMERAS MUERTAS**

En Ciudad Juárez, Chihuahua en el norte de México, existe desde los años noventa un fenómeno conocido como feminicidio: homicidios de mujeres y niñas con motivos de género. Los crímenes hacia las mujeres siguen aumentando debido a la insuficiencia de parte de las autoridades en encontrar una solución al problema (Olivera, 2010: 49). Ciudad Juárez es una de las ciudades con más criminalidad en todo el país, y muchos de los crímenes están vinculados al tráfico de personas y el narcotráfico. A Ciudad Juárez, que es una ciudad industrial, vienen muchas personas en busca de empleo y/o con la meta de cruzar la frontera a los EE.UU. Entre enero del año 1993 y septiembre del año 2005, se registraron 372 homicidios de mujeres en esta ciudad fronteriza (FIDH, 2006:1112).

Un informe de la ONU (en Olivera, 2010: 51-52), refiere una investigación de los homicidios y las desapariciones de niñas y mujeres en el estado de Chihuahua, asocia los crímenes con la proximidad de la frontera a Estados Unidos y el establecimiento de las maquiladoras, que tiene una mayoría de trabajadoras femeninas y con bajos salarios.

La socióloga Julia Monárrez Fragoso, usó el término de feminicidio para describir los homicidios sexuales de niñas y mujeres en Ciudad Juárez después de la primera observación de ellos, en el año de 1993 (Fregoso y Bejarano, 2010:5-7). Más o menos 80% de los crímenes de violencia hacia las mujeres en el estado de Chihuahua se debe a la violencia doméstica, y por ello, las autoridades no quieren

categorizarlos como feminicidios. También sostienen que varias de las víctimas vienen del sur y que muchas también son inmigrantes, lo cual fortalece la idea de que los crímenes frecuentemente están vinculados con el tráfico de drogas (FIDH, 2006:11-12). Esto va directamente en contra de las recomendaciones de la ONU, que dice que la violencia doméstica e intrafamiliar, y acontecimientos públicos, como abuso sexual, homicidio, secuestros y desapariciones sean incluidos en la violencia de género (Olivera, 2010: 51).

Uno de los primeros casos de feminicidios registrados en Ciudad Juárez fue el hallazgo del cuerpo de una joven mujer, de 24 años de edad, en mayo en 1993. La causa de muerte fue estrangulamiento. El cuerpo mostraba huellas de abuso sexual y uno de los senos estaba mutilado. En el mismo año se registraron 25 mujeres asesinadas, entre las cuales una tercera parte tenía indicios de violencia sexual.

Las tasas mencionadas de mujeres y niñas asesinadas en Ciudad Juárez varían entre distintas investigaciones y estudios. Kathleen Staudt y Gabriela Montoya (2009) de la Universidad de Tejas estiman, en su calidad como activistas en una organización contra la violencia hacia las mujeres de los dos lados de la frontera, el número de mujeres y niñas muertas desde 1993 en más de 400. Sostienen que un tercio de los homicidios tratan de homicidios por motivos de sexo, e incluyen violación y tortura. Es decir, son feminicidios (Staudt y Montoya, 2009: 187). La Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH) mencionan en un informe de 2006 que fueron registradas 372 mujeres asesinadas entre 1993 y 2005 en el estado de Chihuahua (FIDH, 2006:11-12), mientras la Procuraduría General de la República demuestra que un total de 379 niñas y mujeres fueron intencionadamente asesinadas entre 1993 y 2005 (Lagarde y de los Ríos, 2010: XVIII).

El modus operandi varía entre las víctimas. Entre las causas de muerte más frecuentes, se encuentra estrangulamiento y asfixia. Muchos de los cuerpos

enseñan, abuso sexual, pruebas evidentes de amputaciones o mutilaciones de los senos y/o los pezones, mordeduras y puñaladas. Varias de las víctimas estaban atadas al encontrar los cuerpos. Son muchas de ellas que nunca fueron identificadas, y otras siguen desaparecidas. Los lugares de descubrimiento también varían. Los cuerpos se han dejado en la periferia de la ciudad, en lugares más o menos abandonados, como por ejemplo en la proximidad o en el cauce de ríos o arroyos, debajo de puentes o en regiones desérticas. La mayoría de las víctimas se han encontrado abandonadas, desnudas o semidesnudas, y pocas son las que fueron dejadas cubiertas.

En el año 2000 se notó una extensión del fenómeno del feminicidio a la ciudad de Chihuahua (la capital del estado). Cuando se encontraron en noviembre de 2001 los cuerpos de ocho mujeres asesinadas en un antiguo campo algodonero, cerca de la sede de la Asociación de Maquiladoras en Ciudad Juárez, el hecho llamó la atención del público, tanto nacional como internacional (Monárrez, 2010: 28-29). Los casos conocidos como The cotton field cases (Fregoso y Bejarano, 2010: 6) resultaron en una manifestación masiva en Ciudad Juárez, con cientos de personas y el lanzamiento de la campaña llamada: Alto a la impunidad: ¡Ni una muerte más! por más que 300 organizaciones de mujeres, sociales y de derechos humanos (Amnistía Internacional, 2003: 29).

Constatan Staudt y Montoya que a consecuencia del feminicidio han empezado a trabajar feministas y activistas de derechos humanos juntos a madres de las víctimas, formando varias organizaciones locales como Voces sin eco y Nuestras Hijas de Regreso a Casa, para mencionar algunas, quienes trabajan para aumentar el conocimiento de la dimensión de género y prestar atención al problema (Staudt y Montoya, 2009: 189).

La impunidad de los casos de feminicidio es muy alta. Hasta el año de 2003 había 21 hombres detenidos por 40 homicidios de carácter de crímenes seriales. Sin embargo, sólo uno de ellos fue condenado. Detenido en 1995, Abdel Sharif

recibió una condena de 20 años en 2003 por el asesinato y la violación de una mujer. En 1996, por los asesinatos de varias mujeres, fueron detenidos diez hombres que formaban una banda, supuestamente pagada por Abdel Sharif desde la cárcel, en un intento de desviar la investigación de su caso. Seis de estos hombres esperaban todavía en 2003 la sentencia, mientras varios retractaron sus confesiones alegando haber sido torturados en interrogatorio. En 1999 se detuvieron hombres de una red de chóferes de buses, acusados por los asesinatos de 20 mujeres entre 1998 y 1999, otra vez supuestamente pagados por Sharif. Los acusados también alegaron haber sufrido tortura. Hasta 2003 seguían detenidos cuatro de éstos.

En esta investigación se ha constatado que hay una aversión en reconocer el problema del feminicidio, y que existe una insuficiencia por parte del estado y sus instituciones en encontrar una solución al problema (Olivera, 2010:49). El hecho del feminicidio conlleva un colapso de la ley, dado que el estado es incapaz de garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres (Lagarde, 2010: prefacio XXIII).

La impunidad de la ciudad se caracteriza en la falta de investigaciones coherentes, el no castigo para los perpetradores y la repetición del ciclo de violencia. Desde este punto de vista, es el acto del feminicidio el productor y el reproductor de la impunidad (Segato, 2010: 73). Esto es una prueba de un proceso de justicia muy lento e insuficiente (Amnistía Internacional, 2003: 38-40).

### **3.2 EL ESTADO DE MÉXICO: FOCO ROJO**

El Estado de México se localiza en la zona central de la República Mexicana, colinda al norte con los estados de Querétaro e Hidalgo, al sur con Guerrero y Morelos, al este con Puebla y Tlaxcala y al oeste con Guerrero y Michoacán, así como con la Ciudad de México, a la que rodea al norte, este y oeste. La extensión territorial del estado es de 22,499.95 kilómetros cuadrados, cifra que representa el 1.09 % del total del país y ocupa el lugar 25 en extensión territorial respecto a los demás

estados. Cuenta con 125 municipios que, por sus características geográficas y demográficas, se agrupan en 16 regiones; su capital corresponde al municipio de Toluca de Lerdo y su ciudad más poblada al municipio de Ecatepec de Morelos. (INEGI,2018).

La situación del feminicidio en el Estado de México se comenzó a documentar de forma sistemática en diversos espacios desde el año 2000. Entre los primeros resultados de ésta se encuentra el informe “Violencia Feminicida en 10 Entidades de la República Mexicana” (Lagarde, 2006), publicado por la Cámara de Diputados; según este informe, en el período 2000-2003 un total de 1,288 niñas y mujeres fueron asesinadas en la entidad, ubicándola en la cima nacional. Aun cuando en el documento no se establecen diferencias entre homicidios dolosos y culposos (relevante en la medida que el homicidio culposo no requiere intencionalidad para determinar si fue motivado por la condición de género), sí se logró sentar un precedente que aporta al posicionamiento social de la problemática del feminicidio.

Otra instancia que ha entregado información relevante en la materia es la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de México, la que revela que desde el año 2005 y hasta el 14 de agosto de 2009, 672 mujeres habían sido asesinadas en la entidad, varias de ellas de manera violenta al presentar huellas de tortura y de abuso sexual; lo que representa el 89% de estos casos, sin embargo, han quedado en la impunidad pues hasta el momento sólo han sido sentenciados 76 homicidas (Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, 2009).

El Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (2008; 2009; 2010), por su parte, ha documentado en los últimos años numerosos casos a lo largo del país; entre 2007 y 2009 reportó 542 asesinatos de niñas y mujeres tan sólo en el Estado de México, 205 de los cuales ocurrieron en el año 2009. Con información proporcionada por la Procuraduría General de Justicia del estado, el Observatorio Ciudadano logró profundizar su investigación identificando 922 homicidios dolosos en la entidad de enero de 2005 a agosto de 2010, de los cuales el 54% se concentra

en 10 de los municipios más poblados; estos mismos municipios ocupan también los primeros lugares en denuncias recibidas por violación sexual donde, de un total de 4,773 imputaciones registradas en el estado durante un año y medio, el 62.6% se registró tan sólo en estas áreas.

En relación con la edad de las mujeres asesinadas, los informes del OCNF revelan que el promedio es de 26 años; el 28.09% de las mujeres tenía entre 21 y 30 años (259 casos), 18.22% estaban entre los 31 y 40 (168 casos), y 18.11% entre los 11 y 20 años (167 casos); lo anterior, a su vez, refleja que casi la mitad de las víctimas (46.20%) fueron asesinadas cuando tenían entre 11 y 30 años, ubicando a las adolescentes y jóvenes en la posición de mayor vulnerabilidad (Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, 2010).

Respecto al estado civil en los 922 casos de mujeres asesinadas, por otro lado, los datos sistematizados por el Observatorio (2010) revelan que 33.51% de éstas eran solteras (309 casos) y 10.30% correspondían a menores de edad, sumando un total de 43.81% víctimas; 22.89% de las mujeres estaban casadas (211 casos) mientras que 15.29% vivían en unión libre (141 casos).

Otro dato importante para caracterizar la problemática del feminicidio corresponde al origen de las víctimas, en este punto, sin embargo, la Procuraduría del Estado no sólo no ha proporcionado suficiente información, sino que, hasta 2009, tampoco se ocupaba de registrarla. De los datos de mujeres asesinadas obtenidos entre enero de 2009 y agosto de 2010 se observa que 42.98% eran originarias del Estado de México, 15.47% oriundas del Distrito Federal y 10.6% nacidas en otros estados del país, en el 30.09% de los casos, no obstante, la procedencia de las víctimas se desconoce por completo y, por lo tanto, se desconoce también su identidad (Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, 2010).

Conocer el lugar de origen de las mujeres asesinadas constituye un elemento de suma relevancia pues éste es uno de los aspectos donde se cruzan otros factores de vulnerabilidad necesarios; en este sentido, no es un dato menor que el Estado de México sea uno de los lugares de tránsito de migrantes más importante del país y que, según el Cuarto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de los Migrantes en Tránsito por México, constituya la tercera entidad en que se registran más actos de violencia contra migrantes, en su mayoría provenientes de Centro América (Belén, Posada del Migrante, Humanidad sin Fronteras y Frontera con Justicia, 2008).

Ahora bien, respecto a las causas de muerte, de los 922 casos registrados durante el período de enero de 2005 a agosto de 2010, un total de 303 (32.86%) respondieron a asesinatos a causa de disparos de arma de fuego mientras que el 60.63% de las muertes se dieron a consecuencia de traumatismos craneoencefálicos, heridas punzocortantes y/o asfixia por uso excesivo de la fuerza física. A partir de estos datos se puede observar que seis de cada 10 mujeres en el Estado de México fueron victimadas en actos con un alto grado de violencia (Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, 2010).

La información sobre la causa de muerte, así como de los actos violentos previos al asesinato, constituye también una variable fundamental en la medida que permite establecer la crueldad plasmada por el victimario en el cuerpo de la víctima; Solano Fernández (en Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, 2010), reafirma esto al sostener que factores como la ubicación y cantidad de heridas aportan datos sumamente importantes pues ciertos métodos empleados por los agresores difícilmente causarían la muerte si no existe una decisión, insistencia y enañamiento de por medio.

En el Estado de México, aun cuando la Procuraduría ha sido reticente a proporcionar información referente a los actos violentos experimentados por las

víctimas de asesinato, la documentación hemerográfica deja al descubierto numerosos casos de mujeres abandonadas en la vía pública acribilladas, torturadas, apedreadas o mutiladas. Todos estos crímenes, claramente, dan muestra de un abuso de la fuerza física en el sometimiento de las mujeres.

Vinculado a lo anterior, conocer el lugar donde son encontrados los cuerpos de las víctimas es otro factor significativo en el análisis del fenómeno, pues deja de manifiesto el nivel de abandono, castigo y exposición de la víctima posterior al asesinato; en el caso del Estado de México, los informes indican que el 59.76% (551 casos) de las mujeres asesinadas fueron halladas en un lugar público (centros comerciales, hoteles, etc.) o en la vía pública (calles, avenidas, carreteras, caminos vecinales, etc.), en tanto que el 36.23% (334 casos) de los cuerpos fueron hallados en una casa habitación (Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, 2010).

Este último dato, además, se confirma con la información documentada por la Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han Empezado las Autoridades Competentes en Relación a los Femicidios Registrados en México, la que expone que, efectivamente, el 36% de los asesinatos de mujeres serían perpetrados al interior de los hogares (Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, 2010).

A través de las investigaciones realizadas por el Observatorio se ha constatado, además, que existe una relación directa entre el lugar y la forma en que fueron encontrados los cuerpos de las víctimas, es decir, cuando se localizan en lugares públicos se observa un mayor índice de actos de violencia como la vejación, mutilación, tortura, putrefacción, desnudez, quemaduras o partes del cuerpo cercenadas (Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, 2009).

Los cuerpos de las víctimas abandonados de esta manera en la vía pública reflejan la transgresión de estos espacios por parte de los asesinos, ante un

escenario de permisividad por parte del Estado; con esta exposición del cuerpo de la mujer se envía un mensaje amenazante a la comunidad que genera un efecto de temor, merma la paz social y el libre desarrollo de la colectividad. Al respecto, Julia Monárrez (2000) asegura que estos crímenes propician un ambiente de inseguridad crónica y profunda durante un período continuo de impunidad y complicidades.

### **3.2.1 EL ESTADO DE MÉXICO: UN LUGAR PEOR QUE JUÁREZ SEGÚN LAGARDE**

Hace una década, México se horrorizaba con la aparición casi diaria de cadáveres de mujeres en Ciudad Juárez. Entonces, el Estado mexicano no fue capaz de garantizar el derecho a la vida de las mujeres, como condena una sentencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos de 2009. Y ahora, después de que comenzaran los feminicidios que dejaron cientos de muertas en la ciudad fronteriza, México afronta una nueva crisis: no es Ciudad Juárez en los años 90, es el Estado de México en 2013.

Las muertas del Estado de México son más, muchas más, que las de Ciudad Juárez. En el Estado de México, la Secretaría de Salud del gobierno federal registró entre 2000 y 2009 la muerte por agresiones de 2,881 mujeres. En ese mismo periodo, en todo el estado de Chihuahua, no sólo en Ciudad Juárez, hubo 843 mujeres asesinadas, tres veces menos. Las asociaciones civiles argumentan que en 2011 y 2012 se registraron en este Estado del centro del país 563 casos de mujeres asesinadas por la única razón de ser mujer. (Padgett, 2011).

El gobierno mexiquense ha justificado esta situación con el argumento de que el Estado de México es el más poblado de la República, que ahí vive casi 15% de todos los mexicanos, y no se puede comparar un Estado con un municipio. Pero, nuevamente, ahí están las cifras. En una docena de municipios mexiquenses, el índice de asesinatos de mujeres durante la última década es superior al de Ciudad Juárez (6.4 asesinatos por cada 100 mil mujeres). En tanto que en 107 de los 125

municipios del estado la tasa de asesinatos es mayor que la media nacional 2.4 muertes por cada 100 mil mujeres (Padgett, 2011).

El Estado de México se ha ganado a pulso estar considerado como uno de los principales lugares del país con mayor violencia contra las mujeres, en que se “expresa la discriminación y la misoginia y la falta de procuración y administración de justicia”. Si bien las autoridades y los medios no abordan al problema en toda su escalofriante dimensión, existe una alerta roja sobre estos crímenes y la inacción de las autoridades.

En el Estado de México los feminicidios o asesinatos violentos de mujeres a manos de hombres por razones de género han adquirido una dimensión “pandémica” según la ONU, si bien el gobierno se niega a reconocer el problema, mientras que la mayoría de los medios permanecen en silencio, según el Observatorio Nacional cada día 6 mujeres resultan asesinadas en el Estado.

Con este número tan alto de asesinatos podemos ver que el estado de México muere más mujeres que en el municipio de Juárez, que era considerado el lugar más peligroso del mundo para ser mujer. Sin embargo, las autoridades suelen menospreciar o ni siquiera reconocer la existencia del problema, según lo denuncia el periodista Humberto Padgett. “no se trata de asesinos en serie, sino de una sociedad en descomposición que mata a sus propias mujeres”, asegura el periodista. En muchos casos las autoridades declaran que los asesinatos son suicidios, algo que las familias de las víctimas niegan. Las autoridades de todos los niveles buscan pretextos para explicar la situación.

La presidenta de la Comisión Especial de Seguimiento a los Feminicidios de la Cámara de Diputados de la LIX legislatura, Marcela Lagarde destacó que la Comisión Especial eligió el Estado de México como parte de su proyecto de investigación en el año 2005, que abarca 11 entidades, porque recibió denuncias de algunos diputados federales sobre el incremento en el número de mujeres

asesinadas en esa demarcación, pero declaró que no existen cifras precisas. Lagarde precisó que las estadísticas vitales ubican al Estado de México en el segundo lugar nacional en el número de homicidios de mujeres con más de 300 por año, mientras el Programa Hábitat, de la Secretaría de Desarrollo Social, identifica los municipios de Nezahualcóyotl, Ecatepec y Tlalnepantla como focos rojos por sus índices de inseguridad. (Cámara de Diputados, 2006).

Lagarde considera que hay un fuerte problema de impunidad, de casos que no se reconocen como feminicidio pero que tienen unos patrones que se repiten: mujeres jóvenes que desaparecen y que son encontradas con signos de agresión sexual y una violencia desmedida. (Estévez, 2007)

Si se activara la alerta de género en el Estado, se pondría en marcha unos protocolos para saber que ocurre en los diez municipios que concentran más de la mitad de los asesinatos. También tendrían que investigarse a fondo las 55 desapariciones de mujeres que se registraron en un periodo de 18 meses (2011 a 2012 según el Observatorio Nacional).

Hace cinco años que se creó el mecanismo de la alerta por violencia de género, que se ha convertido en una alarma muda. El sistema nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia a pesar de las cifras y los casos de feminicidio se niegan a activar esta alerta (Observatorio Nacional, 2011).

### **3.2.2 NADIA ALEJANDRA MUCIÑO: EL CASO QUE IMPACTO AL ESTADO DE MÉXICO.**

El caso de Nadia Muciño es una prueba clara de impunidad y refleja el contexto de violencia contra las mujeres en el Estado de México. El día en que fue asesinada, sus tres hijos presenciaron el homicidio y vieron cómo su padre y el hermano de éste la golpearon hasta la muerte. Este caso es de relevancia porque representa el extenso camino de impunidad, negligencias en las investigaciones, corrupción e

insensibilidad de las autoridades encargadas de impartir justicia frente a los casos de feminicidio en el Estado de México. (Observatorio Nacional, 2010).

Un año antes de ser asesinada, Nadia denunció que su entonces pareja la había golpeado y privado de su libertad durante casi una semana, pero ninguna autoridad la escuchó para prevenir el feminicidio. El día de su asesinato, una vez que las autoridades de la Procuraduría mexiquense recogieron el cuerpo, determinaron que Nadia se había suicidado, por lo que la casa donde ocurrieron los hechos no quedó bajo resguardo y muchas pruebas “se perdieron”, pues “alguien” entró al inmueble que quedó sin vigilancia, y quemó evidencias del feminicidio: objetos, ropa y la soga con la que presuntamente Nadia “se suicidó”.

Al no existir la figura penal del feminicidio, el Ministerio Público (MP) consignó la averiguación previa el 9 de agosto de 2005 por el delito de “homicidio” en contra de Bernardo e Isidro. El 8 octubre de 2009 el Juzgado Tercero Penal de Primera instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán Izcalli, dictó sentencia condenatoria por “homicidio calificado” únicamente a Isidro alias “el matute” (cuñado de Nadia).

Pese a los 14 testigos que declararon en contra de los acusados incluidos los hijos de Nadia 4 meses después, el 5 de febrero de 2010, tras un recurso de apelación presentado por la defensa “del matute”, los magistrados de la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, revocaron la sentencia en su contra y ordenaron su inmediata libertad, aunado a esto, el feminicidio se catalogó como tal hasta el 2011 en el Estado de México: antes no existía, por lo tanto, el caso de Nadia no podía ser tomado como feminicidio, a esto le sumamos que la investigación fue negligente e incompleta, al igual que los jueces que conocieron el caso no incorporaron la perspectiva de género.

Cuando los caminos de acceso a la justicia en México se cierran para las víctimas, la única opción es transitar por las instancias internacionales de protección de los derechos humanos. Ante la imposibilidad de avanzar en el acceso a la justicia en México, la familia de Nadia presentó en el año 2010 el caso ante la Comisión

Interamericana de Derechos Humanos señalando que el caso puede quedar en la impunidad y señalando sobre todo la indefensión de las víctimas y la vulneración de sus derechos frente al sistema de justicia mexicano.

Gracias al apoyo de diversas asociaciones civiles y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se logró esclarecer el caso de Nadia, se obtuvo una respuesta favorable, siendo este el primer caso conocido y documentado por la (CIDH). Es por eso que este caso es de suma relevancia ya que es una muestra de la impunidad y la falta del actuar de las autoridades.

### **3.2.3 ECATEPEC: UN ABISMO PARA LAS MUJERES**

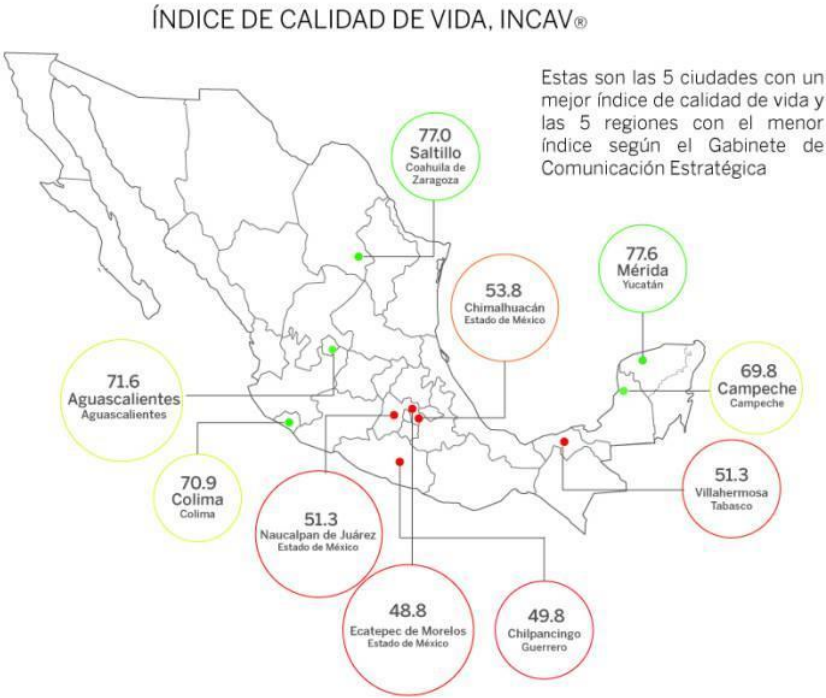
El municipio de Ecatepec de Morelos se localiza al noroeste del Estado de México, colinda al sur con la Ciudad de México, siendo parte de la zona metropolitana del Valle de México. Su cabecera municipal es San Cristóbal Ecatepec. La extensión territorial del municipio es de 186.9 kilómetros cuadrados. Es el primer municipio más poblado del estado con un millón 677 mil 678 habitantes, de ellos 849 mil 664 son mujeres y 806 mil 443 hombres.

En 2013 fue el municipio con mayor número de personas en situación de pobreza, entendiendo esta cuando se tiene al menos una carencia social, rezago educativo, acceso a servicios de salud, seguridad social, servicios básicos en la vivienda, ingreso insuficiente para adquirir los bienes y servicios para satisfacer las necesidades alimentarias y no alimentarias (Forbes, 2017). En este mismo año el 48.5% de la población de 12 años y más no estaba económicamente activa. Solo el 34.5% de la población femenina se encontraba económicamente activa comparada con el 65.5 por ciento de la población masculina (INEGI, 2017).

En los últimos años ha registrado uno de los mayores índices de extorsiones, secuestros y homicidios. Los capítulos de desapariciones forzosas de adolescentes en Ecatepec, documentados, principalmente entre 2010 y 2014, presentan numerosas similitudes con Ciudad Juárez, desembocando algunos casos en

feminicidios sexuales. Cifrar el número de mujeres y niñas víctimas de desapariciones forzadas en los últimos años en el estado de México, y más concretamente en Ecatepec, es una labor extremadamente compleja dada la disparidad de los datos según las fuentes consultadas y las cifras oficiales.

Ecatepec reprobó todos los parámetros en que se basa la encuesta para medir la calidad de vida en los centros urbanos mexicanos: ambiente de convivencia; centros de diversión; museos y espacios históricos; belleza natural; movilidad; vivienda y escuelas. Sus más bajas calificaciones fueron en los rubros “aire limpio”, “empleo” y en el último lugar la seguridad. En esta materia, el municipio del central Estado de México tiene el índice más bajo de todo el reporte, por debajo incluso de Victoria y Reynosa, ciudades del norteño Estado de Tamaulipas, uno de los más azotados por el crimen organizado (Herrera, 2016).



Es por esta razón que Ecatepec se sitúa en el primer lugar donde se registran el mayor número de delitos. También fue el más violento para las mujeres, se registraron 263 posibles feminicidios en 2015 (Redacción AN, 2017).

Según datos aportados por María de la Luz Estrada, presidenta del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, se han cometido 1,003 feminicidios en todo el estado que comprende 125 municipios, entre 2012 y 2015 de los cuales 183 de ellos ocurrieron en Ecatepec.

Las jóvenes víctimas en Ecatepec eran, en la mayoría de los casos, de familias de clase media-baja, que cursaban sus estudios. Ante la falta de respuestas, la ausencia y la nula voluntad de las autoridades, han sido, las propias familias las que han tenido que desarrollar sus propias investigaciones.

Un claro ejemplo de los feminicidios que se han dado en esta zona es el macabro caso de “El monstruo de Ecatepec”, el asesino serial que confeso haber matado a al menos 20 mujeres, según la fiscalía, ha conmovido a México y recordado que este municipio es el más peligroso del país para ser mujer.

Juan Carlos Hernández y Patricia Martínez, fueron detenidos el día 4 de octubre del 2018, en calles de la colonia Jardines de Morelos, en Ecatepec, cuando llevaban consigo una carriola en la que transportaban restos humanos, por ello fueron detenidos y presentados ante el ministerio público. Derivado de su detención se realizaron cateos en sus domicilios donde fueron hallados más restos humanos, de los cuales, luego de llevar a cabo diversas pruebas periciales, fueron identificadas varias víctimas mujeres.

La falta de interés por parte de las autoridades y la corrupción son factores que permitieron a un asesino serial en 6 años cometer los peores crímenes, ya que este asesino comenzó sus prácticas criminales en 2012, al igual que el primer caso registrado de la pequeña Luz Carmen Miranda, de 13 años de edad, quien desapareció el 12 de Abril, y cuyo cuerpo fue desmembrado apareció un año después, no se investigó lo suficiente como para dar con el paradero del responsable que, para entonces era el vecino de la familia de la pequeña. La

pregunta es ¿Por qué si más de diez mujeres habían desaparecido en un área medianamente reducida a nadie le importo investigar su paradero? La Diputada Xóchitl Arzola Vargas declaro que “en el 2017 se registraron 21 feminicidios y el gobierno municipal no reporto ni uno solo. Si no aceptan el problema que el municipio enfrenta claro que nunca encontraremos ninguna cura” (CNDH, 2018).

Recapitulando, el feminicidio en México se comenzó a documentar desde los 90´s y ha sido denunciado y visibilizado desde entonces por organizaciones de la sociedad civil como por algunas autoridades. Sin embargo, la respuesta a esta denuncia ha sido la omisión y en algunos casos, se ha manifestado una actitud discriminatoria en la que las autoridades encargadas de procurar justicia, minimizan y justifican este grave problema social, la impunidad y corrupción son los factores que no permiten una solución a estos casos de feminicidio.

## **CAPÍTULO 4.- LOS RETOS DE LA TRANSPARENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO**

En este capítulo se abordarán los retos de la Transparencia, con un análisis desde la perspectiva de las Organizaciones de la Sociedad Civil: Amnistía Internacional con sede en México y el MEXFEM. Así como el análisis a una Institución de Justicia: el C5.

### **4.1 ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC)**

#### **4.1.1 Amnistía Internacional en México**

Amnistía Internacional de México, es una asociación civil internacional que tiene actuación en México. Entre los temas que ellos abordan en sus investigaciones se encuentra el feminicidio, manifestándose en contra de la violencia a la mujer y haciendo una larga tarea para poder erradicarla. Realizan movimientos exigiendo justicia para las víctimas y familiares de las mismas, talleres de reeducación a adolescentes y de educación a niños en etapa formativa.

México cuenta con una sede, que da cobertura a varios casos de violación de los derechos humanos. Para esta OSC el feminicidio es una grave violación de los derechos humanos, que se suma a un índice de impunidad alto.

*[...] una situación particularmente que tenemos en México es que además del alto índice de feminicidios tenemos un altísimo índice de impunidad en la Comisión de los feminicidios. Entonces la mayor parte de los presuntos feminicidas están prófugos de la justicia [...] y además tenemos una altísima impunidad (Miembro de Amnistía Internacional, Ciudad de México, 2018).*

## **Organizaciones impartidoras de justicia y expedientes incompletos**

Amnistía Internacional se ve obstaculizada al momento de solicitar cifras de los casos de feminicidio por parte de las Organizaciones encargadas de impartir justicia, para la elaboración de informes que muestren si las muertes de mujeres han ido en aumento o bien disminuido. Esto se debe a un poco o nula transparencia de las organizaciones, pues argumentan que dicha información es clasificada.

*Uno de los problemas que tenemos nosotros para documentar los casos que hay muy poca transparencia de parte de las organizaciones impartidoras de justicia (Miembro de Amnistía Internacional, Ciudad de México, 2018).*

Aunado a la poca transparencia de parte de aquellas organizaciones que deben de garantizar la justicia para las víctimas de feminicidio, así como para los familiares de las mismas, es el acceso de expedientes incompletos que hace más complicada la recopilación de información estadística que pueda ayudar a tener un informe con datos fidedignos. Dicha problemática no sólo la enfrentan las OCS sino también los representantes legales de las víctimas, a ellos de igual forma se les niega información o bien, se les proporcionan expedientes incompletos.

*Muchas veces las víctimas y sus [...] digamos sus representantes legales no tienen los expedientes completos y eso por ejemplo genera un problema para documentar, porque nosotros no podemos ir a solicitar los expedientes.*

*Las organizaciones que son representantes legales no tienen acceso a los expedientes completos o tiene que batallar muchísimo para cuando haya actualización del expediente (Miembro de Amnistía Internacional, Ciudad de México, 2018).*

Una vez que cuentan con la información que lograron recopilar, hacen una documentación de la misma realizando entrevistas a los familiares de las víctimas; los cuales ellos también consideran como víctimas, a las organizaciones e instituciones del Estado que se han involucrado (cuerpos de seguridad, fiscalías, procuradurías, etc.) que les permita tener una narrativa de como pasaron los hechos y así detectar omisiones o incumplimientos de los deberes del Estado.

#### **4.1.2 Observatorio Ciudadano contra la Violencia de Género, Desaparición y Femicidios del Estado en el México (MEXFEM)**

MEXFEM se crea el 28 de enero de 2016, como un mecanismo de participación ciudadana desde una visión feminista con la intención de contribuir a la creación de políticas públicas, con el análisis de las causas, procesos y consecuencias de las desapariciones, violencia de género, pero con una mayor puntualización en la violencia feminicida y feminicidio.

*[...] surgimos por la alerta de género, para supervisar, documentar y ver que se implementara la política pública en los 11 municipios con la alerta y ver que hubiera una política pública de seguimiento en el resto del Estado de México [...]* (Miembro de MEXFEM, Amecameca, 2018).

Conjuntamente proporcionan los servicios de acompañamiento, asesoría jurídica, intervención psicosocial, consultoría, capacitación y gestión social a familiares de las víctimas en el camino de la procuración de justicia. Para brindar estos servicios, la asociación se encuentra integrada por personal capacitado en ciencias sociales con experiencia en las áreas mencionadas. Dicha labor la ha realizado desde antes de su surgimiento, pues el feminicidio es una problemática social que debe de ser estudiada para poder prevenirlo.

Como hace mención Patricia Olamendi, en su libro “Feminicidio en México” (2016), retomando la investigación de Julia Monárrez de Ciudad Juárez, el

feminicidio intimo es la muerte de una mujer cometida por un hombre, con quien mantenía o mantuvo una relación íntima. Dicho vínculo podría ser: marido, ex marido, compañero, novio, ex novio o amante; aunque también podrías ser la persona con quien se procreó un hijo. El prevenir este tipo de feminicidio es el objetivo que tiene el Observatorio.

*El cómo puedes prevenir un feminicidio intimo con estas nuevas tipologías que se han establecido, como prevenir en la calle, como puedes prevenir un feminicidio en los espacios donde tú conoces gente, ósea hay como esta estructura que hay que buscar, como prevenirla más allá de la educación. (Miembro de MEXFEM, Amecameca, 2018).*

Sin embargo, durante su camino por prevenir la violencia se encuentran con retos y obstáculos que hacen que su propósito sea un tanto complicado e incluso que en algunas ocasiones se piense que no lograrán su objetivo. Los casos que a sus manos llegan mensualmente se encuentran viciados, con carpetas mal elaboradas. El número de casos que llegan a atender radica entre 3 0 4.

### **Poca o nula colaboración**

Al ser un tema cuyos alcances son políticos, económicos, sociales y culturales, las OCS no cuentan con la ayuda que las organizaciones impartidoras de justicia deberían de ofrecer, sobre todo cuando existe una ley de Transparencia y Acceso a la Información. Esta casi nula colaboración trae como consecuencia que busquen otros medios de información que les permita realizar sus informes y presentarlos.

*La verdad, lo que hacemos es la nota roja [...] nuestros casos vienen del periódico [...] obviamente del metro, de los locales y obviamente referenciados a la organización [...] a lo mejor en algunos nos sale más nos sale menos, pero la estadística esta así, No hay otra forma*

*de verlo, porque a pesar de trabajar aquí, la fiscalía no da cifras a nadie, tiene prohibido (Miembro de MEXFEM, Amecameca, 2018).*

Se ha recurrido a solicitar los datos estadísticos de manera escrita y personalmente, sin éxito alguno como se había hecho mención y por lo cual recurren a fuentes no fidedignas. Las cifras como lo recalca Yuritzi Hernández, Coordinadora General del Observatorio varían demasiado de las que pueden mostrar las fiscalías. Lo que ella desearía, es tener con que comparar, saber la edad de las víctimas para establecer un promedio, la relación que tenía con su victimario, el contexto antes de su muerte (si desapareció antes y no sólo que aparezca muerta). Con estos parámetros poder establecer un método específico que les ayude a brindar una atención correcta y crear una política pública en materia de feminicidios.

#### **4.2 Dependencias de Justicia: C5**

El Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), se encarga del video monitoreo, servicios de atención de llamadas de emergencias a través del 911, Denuncia Anónima 089 y LOCATEL 56581111. Dicha dependencia surge después de la creación del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México (CAEPCCM) el 22 de junio de 2009.

El C5 tiene un protocolo que seguir, sin embargo, no contempla de forma específica el feminicidio. Los paramédicos que llegan a la escena del crimen tienen que valorar si existen signos de violencia, la cual se hace durante el proceso, pero no queda declarado como feminicidio.

Israel Morales Cruz, encargado del área de seguimiento C2 poniente en el Estado de México, en entrevista del 18 de agosto del 2018, nos comenta que ellos no realizan la investigación como tal, sólo investigan para buscar al probable responsable de acuerdo a las herramientas que el centro les proporciona, pues su catálogo no contempla el delito como tal.

La forma en que ellos proporcionan la información a las OCS o a la sociedad civil por medio de la transparencia es un procedimiento tardado, se tienen que tener datos en específico que ayude a la localización del video. Datos como, ¿dónde?, ¿cuándo?, para que posteriormente se dé una respuesta a la solicitud, ya sea favorable o no. Para llevar a cabo dicho procedimiento, se tiene que recurrir a un organismo impartidor de justicia que haga la solicitud. El encargado del C2 nos hace mención de lo siguiente:

*Hay un procedimiento para solicitar la información [...] un ministerio público, procuraduría, fiscal [...] ellos tienen ubicada la interceptación de dónde se ubica la cámara, el día para que nosotros podamos hacer igual un procedimiento de respuesta a su solicitud.*

La respuesta que el C5 entregara a la solicitud de información va en sentido de si ya excedió o no el tiempo de extracción el video en el cual aparece la victima siendo agredida. Si aún se está dentro del tiempo establecido (7 días) se envía el número de folio, la información que contienen y de quien recibió. Lo único que pueden hacer las OCS es solicitar el resguardo del video, el cual puede ser usado como prueba.

*[...] el derecho de petición [...] solicito, pido se resguarde [...] no me pueden entregar, pero si resguardar [...] una cadena de custodia del video que puede ser utilizado como medida de prueba. Se hace un análisis de lo que se está solicitando (Miembro encargado del C2, Texcoco, 2018).*

A pesar de contar con una Ley de Transparencia y Acceso a la Información, siguen existiendo vacíos de los cuales los organismos impartidores de justicia se basan para poder negar la información solicitada por las Asociaciones de la Sociedad Civil como de la propia ciudadanía. Dicha pasividad que presentan, ha

tenido como consecuencias que los informes que elaboran las A.C tenga estadísticas más elevadas, que aquellos proporcionados por las fiscalías o procuradurías.

Las A.C. solicitan información estadística de todos los casos de feminicidio que han atendido o atienden en su momento los organismos impartidores de justicia, no pretenden acceder a expedientes o nombres de las víctimas pues son sabedoras de la privacidad que se debe manejar. Además de la poca información que se tiene sobre el feminicidio.

Se debería de hacer un trabajo en coordinación entre las organizaciones, que permita de alguna manera la creación de un fuerte al Estado, que genere un punto de presión que haga que el Estado trabaje bien y cumpla los deberes que tiene con la sociedad. A su vez, y como lo comenta la miembro de Amnistía Internacional, Edith Olivares:

*[...] nos parece muy importante para las organizaciones es el fortalecimiento de las organizaciones locales, en México tenemos una tradición de mucho centralismo y es un país muy grande, y diverso [...] porque las mujeres a las que tienen acceso y posibilidad de contacto.*

Dicha propuesta ayudaría a puntualizar las exigencias que se tiene al Estado, evitando una dispersión entre las Organizaciones cuyo objetivo es el mismo, la erradicación de la violencia contra la mujer. Una vez puntualizando las exigencias partiendo de las más urgentes se puede elaborar una agenda y una ruta específica del actuar.

En cuanto a las organizaciones impartidoras de justicia la sugerencia por parte de las OCS va en su hacer bien su trabajo, dar cumplimiento a la razón por la cual fueron creadas, la impartición de justicia. Bajar la impunidad y cómo se lograría dicha acción, bien, dando castigo a los encargados de proporcionar justicia. Bien lo

han mencionado los miembros de Amnistía Internacional y MEXFEM, el problema de la poca transparencia en los casos de feminicidio se debe a eso, la impunidad o el miedo de hacer las cosas correctamente.

*Que tenemos que hacer, pues una ley que, en mi punto personal de vista en el estado de México, que castigue a los impartidores de justicia y a los policías [...] (Miembro de MEXFEM, Amecameca, 2018)*

*A las fiscalías lo que tienen que hacer, es lo que tienen que hacer, es decir [...] cumplir sus deberes de protección, de investigación, limitar los recursos que sean necesarios para evitar los feminicidios y cumplir con su deber de investigar, de buscar a los presuntos feminicidios (Miembro de Amnistía Internacional, Ciudad de México, 2018)*

De igual forma los organismos encargados de proporcionar justicia deben trabajar desde su trinchera, ser más accesibles al momento de que una OCS o bien, un civil desea tener acceso a dicha información. Además de tener contemplado el delito dentro, ya sea en los manuales que el grupo policiaco, procuradurías y fiscalías manejen. Junto con un catálogo semántico que cubra con las características para poder clasificarlo como feminicidio. De esta manera y con la colaboración con las A.C. se podrían tener informes, estadísticas que coincidan y poder saber que tanto aumentado o disminuido el delito del feminicidio en el Estado de México.

## CONCLUSIONES

México es un país democrático, donde se puede garantizar la libertad política, el Estado de Derecho, los derechos humanos, la igualdad, participación ciudadana a través de los procesos y decisiones políticas; así como la transparencia y rendición de cuentas. Sin embargo, en la práctica, la democracia presenta muchas deficiencias como lo son: la desigualdad, transgresión a los derechos humanos, la discriminación y la corrupción.

La transparencia y la rendición de cuentas, que es una de las garantías de la democracia, tiene carencias al momento de ser aplicables. Una de las carencias, es en materia de feminicidios, cuando las Organizaciones de la Sociedad Civil acuden a las Instituciones impartidoras de justicia a solicitar información estadística sobre las muertes de mujeres encontrándose con obstáculos que les impide acceder a datos que ayudan a la elaboración de sus informes. Al existir esta problemática, el estado democrático moderno no cumple con sus obligaciones de un acceso a la información y la transparencia.

De esta manera, la violencia feminicida en México obedece no sólo a un contexto de cultura machista y misógina arraigada, sino también a una serie de factores sociales, económicos y políticos (discriminación por género, impunidad, condición social, edad, etnia y criminalidad, entre otros) que sistemáticamente vulneran todos los derechos de las mujeres al extremo de poner en peligro su integridad y causar su muerte. El combate al feminicidio es uno de los grandes problemas que enfrenta el Estado mexicano, debido a que no existe la información pertinente para tener un mejor y mayor acercamiento a la realidad que viven las mujeres, en especial aquellas que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad. Los sistemas nacionales y estatales de registro de datos no tienen información por categorías.

En este sentido, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública es un mecanismo que otorga a los ciudadanos información sobre las acciones gubernamentales, que contribuye a reducir el ejercicio arbitrario de la autoridad política y administrativa; en otras palabras, proporciona a la ciudadanía una herramienta efectiva de control de poder. Sin embargo, existe una contradicción entre lo que en la Ley está plasmado en la Ley y lo que ocurre en la realidad, la negatividad por parte de las fiscalías hace que el fenómeno del feminicidio no sea evidenciado con transparencia.

La hipótesis general que se sostuvo que La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información es un mecanismo de ayuda a las Organizaciones de la Sociedad Civil, para obtener las estadísticas de casos de feminicidio. Sin embargo, esta hipótesis no se cumple, ya que siguen existiendo obstáculos no solo para las OCS's sino para cualquier organización o persona que intente indagar sobre las estadísticas del feminicidio.

El objetivo general era conocer los retos que enfrentan las OCS's en términos de Transparencia en el seguimiento de los casos de feminicidio, dicho objetivo se cumplió al ser capaces de identificar los retos que no sólo ellas enfrentan sino también personal que pretendan preguntar sobre las estadísticas. A su vez, los objetivos particulares de igual forma se cumplieron, se identificaron aquellos elementos con los que cuentan estas organizaciones para generar datos y transparentarlos. Al igual que los obstáculos para obtener información fidedigna y se propusieron mecanismos que impulsen un ejercicio de la transparencia para los organismos gubernamentales encargados de conocer y resolver los delitos de feminicidio y administrar justicia.

En relación a los resultados obtenidos se puede concluir que, a pesar de contar con una Ley de Transparencia y Acceso a la Información, siguen existiendo vacíos legales, en los cuales los organismos impartidores de justicia se basan para poder negar la información solicitada por las Organizaciones de la Sociedad Civil

como de la propia ciudadanía. Dicha pasividad que presenta, ha tenido como consecuencia que los informes que se elaboran por parte de las Organizaciones tengan estadísticas más elevadas, que aquellos proporcionados por las fiscalías o procuradurías, de igual manera, la corrupción dentro de las fiscalías, la falta de interés y poca sensibilidad por parte del gobierno hacen imposible la obtención de datos fidedignos.

Se necesitan mejorar los registros sobre la violencia y feminicidios contra las mujeres en el país. El visibilizar este fenómeno ayudará a que el Estado responda de manera oportuna, ya que hasta ahora Estado ha sido incapaz de manejar la situación, incumpliendo esta problemática, ha incumplido con sus obligaciones de garantizar la protección y el acceso de justicia. para las víctimas. Por ello, es importante que se mejoren los registros estadísticos sobre la violencia contra la mujer y los feminicidios, esta visibilización ayudara a que el Estado tenga una respuesta más oportuna y cumpla con sus obligaciones.

## PROPUESTAS

Los resultados obtenidos difieren de la hipótesis plasmada en la investigación Los Retos de la Transparencia en los Femicidios de la Zona Oriente del Estado de México. La discrepancia se presenta al momento de llevar en acción el derecho que se tiene de la transparencia y acceso a la información por parte de los organismos de justicia. La rotunda negatividad, el seguir una protocolización más que cansada para acceder a la información, exponen que aún se debe trabajar en la Ley que garantiza el libre acceso a la información, por ello se desprenden las siguientes propuestas:

**a) Distinción entre homicidio calificados y feminicidio.**

Se recomienda facultar a las autoridades competentes puesto que la mayoría no respetan los protocolos de actuación ante una situación de feminicidio. Para ello es necesario que se tenga una distinción entre el homicidio calificado y el feminicidio.

**b) Ley especial que contenga la tipificación del delito**

Crear una Ley especial en la cual exista la tipificación del feminicidio a nivel Federal, ya que en la actualidad en los códigos penales de los diferentes Estados existen diferencias, por lo tanto, una Ley en particular eliminaría esas diferencias y así generar una que rija a todas las entidades federativas. E incluso que obligue a los gobiernos estatales adaptar sus leyes ya publicadas con parámetros similares.

**c) Aumento de la punibilidad**

Se necesita hacer modificaciones a nivel penal a los códigos penales, en particular al castigo mayor, ya que esto ayudaría a se le aplique al victimario. Pues la penas que no exista una reiteración están establecidas en ocasiones sólo aplican cuando se habla de la comisión de este homicidio calificado y no al delito. de feminicidio.

Para ello es necesario establecer una estrategia en materia de seguridad pública, en la que se exija a cumplir con sus obligaciones de proporcionar seguridad y justicia. Si llegaran a no cumplir con ellas, establecer sanciones ejemplares e instruirlos en materia de derechos humanos de las mujeres y niñas.

**d) Educación**

Una correcta educación no solo desde casa, sino también en la escuela y por parte de la misma sociedad ayudaría a combatir el machismo, la misoginia y violencia que sufren las mujeres. Por ello es necesario contar con talleres en las escuelas públicas y privadas de todos los niveles educativos, sobre todo en los más pequeños pues es ahí donde el cambio inicia.

En la sociedad, sería un trabajo conjunto entre el gobierno local, estatal y federal con las Organizaciones de la Sociedad Civil en hacer foros, conferencias y actividades que ayuden a combatir la violencia y que esta culmine en la muerte de una mujer.

**e) Derechos Humanos**

Se recomienda adoptar medidas para aumentar la conciencia de los derechos humanos de las mujeres a través de campañas a todos los sectores implicados, pues no es una tarea meramente exclusiva de una esfera sino de todas.

## BIBLIOGRAFÍA

- Amnistía Internacional, México, muertes intolerables- 10 años de desapariciones y asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez y Chihuahua, 2003, Editorial Amnistía Internacional, Madrid Fecha de ingreso: 10 de abril de 2012 Accesible en: <http://www.amnesty.org/es/library/asset/AMR41/026/2003/es/b6fe2a8b-d6c3-11dd-ab95a13b602c0642/amr410262003es.pdf>.
- Belén, Posada del Migrante, Humanidad sin Fronteras, Frontera con Justicia, A.C. (2008). 3,294 Sobrevivientes de la violencia de Estado. Cuarto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de los Migrantes en Tránsito por México. México.
- Carbonell Miguel Orozco. (2002). Estado de derecho concepto, fundamentos y democratización en América Latina. México. Siglo XXI.
- Carbonell Miguel. Democracia y representación: un debate contemporáneo. 2005. México. Porrúa.
- Carbonell Miguel. El federalismo en México, principios generales y distribución de competencias. 2003. México.
- Centro Nacional de los Derechos Humanos (2011). “*Derechos Humanos México*”. No. 18. Nueva Época. México.
- FIDH (Federación Internacional de los Derechos Humanos), 2006, informe: Misión Internacional de Investigación- El Femicidio en México y Guatemala Fecha de ingreso: 26 de febrero de 2012 Accesible en: [http://www.fidh.org/IMG/pdf/mx\\_gt446e.pdf](http://www.fidh.org/IMG/pdf/mx_gt446e.pdf).
- Forbes Staff (7 de diciembre de 2017) «Los 10 municipios con más pobres en México» Forbes, México. Consultado 4 de enero de 2018. Véase en <https://www.forbes.com.mx/los-10-municipios-con-mas-pobres-en-mexico/>.
- Fregoso, Rosa-Linda y Bejarano, Cynthia, 2010, Terrorizing women- Femicide in the Américas, Duke University Press, Durham.
- Guerrero, Eduardo y Leticia Ramírez de Alba (2006), “La transparencia en México en el ámbito sub-nacional: una evaluación comparada de las leyes estatales”, en Concha Cantú Hugo A., Sergio López-Ayllón y Lucy Tacher Epelstein (eds.) (2005), Transparentar al Estado: La Experiencia Mexicana de Acceso a la Información, México: UNAM, pp. 81-125.
- Guillén López, Tonatiuh (2003). Municipios y Transparencia en México. Manual de uso. Asociación de Municipios de México A.C. México
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía/Secretaría de Salud. Bases de datos de las defunciones, 2000- 2008, disponible en, con excepción de 2009, que son cifras preliminares de mortalidad.
- Lagarde y De Los Ríos, Marcela, en: Fregoso, Rosa-Linda y Bejarano, Cynthia, 2010, Terrorizing women- Femicide in the Américas, Duke University Press, Durham.

- Lagarde, M. (2006). *Violencia feminicida en 10 entidades de la República Mexicana*. México: Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuraduría de Justicia Vinculada LIX Legislatura, H. Congreso de la Unión.
- Leopoldo O'Donnell. (1999). *Ley de transparencia y acceso a la información en México*. Porrúa. México.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidad entre Mujeres y Hombres del Estado de México, Estado de México, 6 de septiembre de 2010.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México (LFTAIPED). (2008). Infoem. Estado. de México.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 2002.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, México, 1 de febrero de 2007.
- López-Ayllón Sergio (ed.) (2006), *Democracia, Transparencia y Constitución: Propuestas para un debate necesario*, México: IFAI-UNAM.
- Maldonado Gómez Susana. *Transparencia y derecho a la información en México*. 2015. México
- Monárrez, J. (2000). *La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez, 1993-1999*. Frontera Norte. No. 23, Vol. 12, enero-junio. Pp. 87-117.
- Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio. (2006). *Justicia a mujeres víctimas de violencia sexual, cumplimiento a la NOM 046*. Disponible en: <http://observatoriofemicidiomexico.com/4%20Desplegado%20NOM%20Guanajuato%20140509.pdf>
- Observatorio de Salud de la Mujer y Comisión contra la Violencia de Género. (2007). *Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género*. España: Dirección General de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud del Ministerio de Sanidad y Consumo y Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.
- Olivera, Mercedes, en: Fregoso, Rosa-Linda y Bejarano, Cynthia, 2010, *Terrorizing women- Femicide in the Américas*, Duke University Press, Durham.
- Padgett Humberto. *Un feminicidio peor que el del norte. Las muertas del Edomex son muchas más que las de Juárez*. 2011. México.
- Pope, Jeremy (2000), *El Libro de Consulta 2000 (Sourcebook)*, Berlín: Transparencia Internacional, [www.tm.org.mx](http://www.tm.org.mx).
- Redacción AN (31 de enero de 2017) «Ecatepec, el municipio más peligroso para las mujeres en Edomex: 39 asesinatos en 2016» *Aristegui Noticias*. Consultado 21 de enero 2018. Véase en <https://aristeguinoticias.com/3101/mexico/ecatepecel-municipio-mas-peligroso-para-las-mujeres-en-edomex-39-asesinatos-en-2016/>.
- Rousseau Jacques Jean. *El concepto de democracia en el pensamiento político*. 2008. México.

- Salazar Ugarte, Pedro, "Democracia y cultura de la legalidad", Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, no. 25, Instituto Federal Electoral, México 2006.
- Segato, Rita Laura, en: Fregoso, Rosa-Linda y Bejarano, Cynthia, 2010, Terrorizing women- Femicide in the Américas, Duke University Press, Durham.
- Soria Carlos. El derecho a la información en la Constitución. 1981. Barcelona.
- Staudt, Kathleen y Montoya, Gabriela, en: Jaquette, Jane S. 2009, Femenist Agendas and Democracy in Latin America, Duke University Press, Durham.
- Toledo Vásquez, Patsilí, *"Feminicidio"*. Consultoría para la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. México. 2009.

## ANEXOS

### ENTREVISTA DIRIGIDA A PERSONAL ENCARGADO DE AMNISTÍA INTERNACIONAL EN MÉXICO

**OBJETIVO ESPECÍFICO. Conocer cuáles son los retos que enfrentan las organizaciones de la sociedad civil en términos de Transparencia en el seguimiento de los casos de feminicidio en el Estado de México.**

**FECHA: 10 de agosto de 2018**

*“La información proporcionada para la elaboración del proyecto de investigación tiene estrictamente fines académicos y los nombres de las personas entrevistadas serán cambiados con fines de confidencialidad.”*

#### **DATOS GENERALES**

Nombre completo: ***Edith Olivares Ferreto***

Edad: ***48 años***

Grado de Instrucción: ***Maestría en Estudios Urbanos***

Cargo actual: ***Project manager proyecto “Vivan las mujeres” en Amnistía Internacional***

#### **I.- DESCRIPCIÓN DEL CAMPO DE TRABAJO**

1. ¿Podría decirnos cuál es la misión de Amnistía?

***La justicia aquellos casos que han sido o tratan de ser olvidados. El que no se violenten los derechos humanos con la esperanza de un mundo mejor, utilizando no sólo los medios de comunicación, sino también haciendo uso de la opinión pública para hacer presión a las autoridades.***

2. ¿Cuánto tiempo tiene laborando?

*No podría darte una cifra exacta ya que, en este trabajo, lo que menos piensas en eso, cuántos años llevas haciendo una labor importante... amm... yo creo que nos 20 años aproximadamente.*

3. ¿Cuál es el papel que desempeña dentro de la organización?  
**Soy Project manager del proyecto “Vivan las mujeres”**
4. ¿Qué impulsó la creación de Amnistía México?

*Amm... bueno si, Amnistía Internacional es una organización que está en muchos países del mundo. Tenemos más de 7 millones de personas que son miembros de...de la membresía. A través de movilización y firmas... que a partir de nuestras peticiones para eh... eh digamos presionar para que los estados cumplan con sus obligaciones en materia de derechos humanos. En México... este... nosotros tenemos esta que es la sección mexicana, no en todos los países hay una sección, aquí afortunadamente una oficina de sección y obviamente tenemos eh... eh digamos... damos como cobertura a muchos casos que tienen que ver con violación de derechos humanos en el país. Tenemos campañas globales, también tenemos campañas en el país. La creación surge por la violación a los derechos humanos de forma global... a personas desaparecidas, tortura, uno de los temas como que inicialmente empezó a trabajar Amnistía Internacional tiene que ver con tortura, este... pero tiene que ver con todas las violaciones a derechos humanos en un marco muy general... Amnistía es un movimiento.*

## **II.- CONOCIMIENTO DEL TEMA DE FEMINICIDIO**

5. Como problemática social ¿Qué significa el feminicidio para la organización?

*Bueno nosotras... eh... tenemos un proyecto... este proyecto que va las mujeres, es un proyecto que esta, tiene... con el que trabajamos desde 2015 y con este proyecto pretendemos contribuir a la prevención y*

***erradicación del feminicidio. Eh... obviamente el feminicidio es una violación grave de derechos humanos... hay una parte que es muy obvia que es... digamos que cesa la vida de una persona, pero también nuestra... nuestro planteamiento es que... los feminicidas se dan a raíz de múltiples violaciones que cometen los estados en la garantía de los derechos humanos de las mujeres; que tiene que ver con acción y seguridad a las mujeres... ehh... hasta la destrucción de libertades a las mujeres que están en riesgo de feminicidio y luego muchísimas violaciones durante los procesos de investigación de feminicidios y de procuración de justicia. Una situación particularmente que tenemos en México es que además del alto índice de feminicidios tenemos un altísimo índice de impunidad en la Comisión de los feminicidios. Entonces la mayor parte de los presuntos feminicidas están prófugos de la justicia no, algo que no necesariamente sucede en otros países, es decir, hay una tendencia al incremento de feminicidios en varios países en el mundo, pero nosotros tenemos esa tendencia y además tenemos una altísima impunidad.***

***Ven el feminicidio como unan situación de extrema gravedad por la extrema violación de los derechos humanos de las mujeres que cometen los estados, obviamente las personas también, pero en este caso el estado mexicano y los gobiernos estatales de las diferentes entidades federativas consideramos que tienen una agravante responsabilidad, porque hay muchas omisiones en la protección de las garantías de las mujeres en la investigación de feminicidios y en la impartición de la justicia.***

6. ¿Cuáles son los alcances de la organización en este tema? (políticos, económicos, sociales, culturales, de atención al feminicidio, de prevención etc.)

*Este proyecto que se llama “Vivan las mujeres”, que es el que yo estoy coordinando, tenemos en el marco de este proyecto hacemos actividades en cinco grandes componentes.*

*Uno es que estamos diseñando una...metodología para evaluar la Alerta de Violencia de Género. Este proyecto trabaja de manera puntuaría en cuatro estados, que son San Luis Potosí, Jalisco, el Estado de México, Chiapas. Y eh... esos estados hacemos estamos diseñando una metodología para que las propias organizaciones sociales puedan evaluar el resultado o resultados de la Alerta de Violencia de Género. Estamos en el marco de este proyecto también, hacemos un trabajo de incidencias, somos organización invitada en los grupos interinstitucionales e interdisciplinarios que forman cada uno de los estados a raíz de la declaratoria de la alerta.*

*En el marco de incidencias hacemos recomendaciones en materia de política pública, por ejemplo... sobre todo en materia de acceso de justicia donde más hacemos observaciones. Revisamos como los protocolos, eh... como se están planteando las unidades de contexto de los estados, hacemos como observaciones en esa materia sobre todo al acceso a la justicia.*

*Eh... hacemos también actividades de difusión, estamos documentando casos de feminicidio y con base de esos casos tenemos una campaña para la prevención del feminicidio. Este momento tenemos la campaña eh... de Karla Pantigo, que es un caso de feminicidio en Sal Luis Potosí y vamos a lanzar próximamente la campaña de Alondra González... que es un caso de feminicidio más reciente en Jalisco. Y eh... entonces... hacemos la documentación de esos casos, revisar cuales son las violaciones que se cometieron durante el proceso que llevaron a la muerte y luego a la no impartición de la justicia en estos casos y luego hacemos una campaña. Ese el*

***cuarto componente y el quinto componente para ustedes es que tenemos una... un componente de educación en derechos humanos, entonces tenemos diseñado un taller y conferencias para jóvenes, que están orientados a la prevención del feminicidio.***

7. ¿Cuál es su metodología de trabajo para dar seguimiento al feminicidio a través de las investigaciones que realizan?

***La documentación del caso, posteriormente se hace una campaña para que el caso tenga mayor visibilidad.***

### **III.- ELEMENTOS CON LOS QUE CUENTA AMNISTÍA INTERNACIONAL MÉXICO PARA EL MANEJO DE DATOS DEL FEMINICIDIO Y APEGO A LAS LEYES DE TRANSPARENCIA**

8. Podrías decirnos con qué elementos cuentan para solicitar dicha información y cuál es su manejo.

***Nosotros cuando documentamos casos eh... como... cada caso... revisión de cada caso... entonces lo que hacemos nosotros es ponernos en contacto con las organizaciones que dan seguimientos a estos casos a nivel local... nosotros no acompañamos casos ni jurídico... nos podemos en contacto con organizaciones que si lo hacen eh... que deben tener el expediente del caso en teoría...***

***Entonces nosotros hacemos la documentación basada, sobre todo, en la revisión documental de todo el expediente, luego hacemos una serie de entrevistas eh... a las víctimas, a las organizaciones y a las instituciones del estado que están involucradas... los cuerpos de seguridad, a las fiscalías eh... para... digamos todas las involucradas en la impartición de justicia eh... para poder digamos tener una narrativa***

***de que fue... o bien como fue reconstruida la narrativa de que fue lo que paso y cuáles fueron las que detectamos como omisiones o incumplimientos de los deberes del estado.***

9. En términos de transparencia, tiene alguna estrategia específica para llegar a los datos considerados como reservados.

***...Etablar relación primero con las organizaciones, que la organización nos diga si tiene casos a los que estén interesadas, porque una de las... uno de los temas es que cuando nosotros documentamos un caso. Lo documentamos si vamos hacer una campaña al caso, obviamente para que ese caso tenga mucha mayor visibilidad.***

#### **IV.- RETOS Y OBSTÁCULOS QUE TIENE AMNISTÍA PARA TRANSPARENTAR LOS DATOS**

10. ¿Cuál es su estrategia para obtener la información que tienen las Procuradurías de Justicia del Estado de México

***Etablar relación con las organizaciones***

11. ¿Cuáles son los retos que enfrentan para obtener información precisa, fidedigna y confiable sobre el tema?

***Eso es uno de los problemas que tenemos nosotros para documentar los casos que... hay muy poca transparencia eh... de parte de las eh... organizaciones impartidoras de justicia, muchas veces los propios familiares de las víctimas, que ante nosotras también son víctimas también, a los estados les gusta decir que son víctimas indirectas... Muchas veces las víctimas y sus... eh... digamos sus representantes legales no tienen los expedientes completos y eso por ejemplo genera***

***un problema para documentar, porque nosotros no podemos ir a solicitar los expedientes.***

***... Las organizaciones que son representantes legales no tienen acceso a los expedientes completos o tiene que batallar muchísimo para cuando haya actualización del expediente... se abra un expediente por feminicidio.***

***Para la ciudadanía tenemos otro tema, que es la escasez de datos en materia en general de la procuración de justicia en el país... en materia de feminicidios ahora tú puedes digamos cualquier persona puede acceder a las cifras de eh... carpetas de investigación por feminicidio.***

## **V.- PROPUESTAS**

12.-Qué propuestas les daría tanto a las organizaciones de las que se apoyan para la elaboración de sus informes, así como a las Procuradurías para lograr una mayor transparencia en el manejo de los casos de feminicidio.

***Nosotros creemos que hay que hacer varias cosas en materia de... una cosa importante es... procurar un trabajo mucho más coordinado entre las organizaciones, este a veces eh... un trabajo mucho más coordinado que nos pueda hacer crear un fuerte al Estado... Eh... porque ya facilitaría que el Estado pueda hacer bien, cumpliendo en los deberes que tienen.***

***Otra cosa que nos parece muy importante para las organizaciones es el fortalecimiento de las organizaciones locales, en México tenemos una tradición de mucho centralismo y es un estado... un país muy grande y diverso. Entonces es importante fortalecer las organizaciones locales, porque las mujeres a las que tienen acceso y posibilidad de contacto,***

*son las locales. Y lo otro que consideramos que es muy importante, es el... como puntualizar cuáles son nuestras exigencias al Estado y no dispersarnos en... en a veces... puntualizar cuales son las más urgentes... consolidar una agenda.*

*A las fiscalías lo que tienen que hacer, es lo que tienen que hacer, es decir... cumplir sus deberes de protección, de investigación, limitar los recursos que sean necesarios para evitar los feminicidios y cumplir con su deber de investigar, de buscar a los presuntos feminicidios.*

#### ENTREVISTA DIRIGIDA A PERSONAL DEL C5

**OBJETIVO ESPECÍFICO. Conocer cuáles son los retos que enfrentan las organizaciones de la sociedad civil en términos de Transparencia en el seguimiento de los casos de feminicidio en el Estado de México.**

**FECHA: 18 de agosto de 2018**

*“La información proporcionada para la elaboración del proyecto de investigación tiene estrictamente fines académicos y los nombres de las personas entrevistadas serán cambiados con fines de confidencialidad.”*

#### **DATOS GENERALES**

Nombre completo: **Israel Morales Cruz**

Cargo actual: **Encargado del área de seguimiento C2 poniente en el Estado de México**

#### **I.- DESCRIPCIÓN DEL CAMPO DE TRABAJO**

1. ¿Podría decirnos cuál es la misión del C5? ***La seguridad de la ciudadanía, prevención del delito, procuración y administración de una justicia eficaz y transparente.***
2. ¿Qué impulsó su creación? ***En el año 2015, con el presidente Peña Nieto.***
3. ¿Cuál es el papel que desempeña dentro de la Institución? ***Encargado del área de seguimiento C2 poniente en el Estado de México***

## **II.- CONOCIMIENTO DEL TEMA DE FEMINICIDIO**

4. Como problemática social ¿Qué significa el feminicidio para la organización?

***Cuando nos llega un caso, los paramédicos deben confirmar si hay signos de violencia, dicha confirmación la hacen durante el proceso. No queda como tal como feminicidios.***

***Nosotros no investigamos, hacemos una investigación para buscar al probable responsable de acuerdo a las herramientas que te da el centro.***

5. ¿Cuáles son los alcances de la organización en este tema? (políticos, económicos, sociales, culturales, de atención al feminicidio, de prevención etc.)

***El catálogo no contempla el delito como tal.***

6. ¿Cuál es su metodología de trabajo para dar seguimiento al feminicidio?

***Se hace un programa previo, el previo es la atención a la violencia... hay una fiscalía en procuraduría, la procuraduría que es atención a las víctimas de violencia de género, casos en específico. Por lo regular cuando una pareja empieza a tener violencia, que puede darse el feminicidio el día de mañana y se da en México.***

7. ¿Considera dicha metodología y forma de trabajo funcionan? También podría decirnos con qué elementos cuentan para el manejo de la información.

***Con las herramientas que te da el centro se da seguimiento... en algunas ocasiones nos ha llevado hasta el domicilio... entonces... bueno, ya hay un aseguramiento. De lo contrario, nosotros esa información se la enviamos a un área que se llama la Subsecretaría de inteligencia, que procesan la investigación.***

***El C5 sólo hace un catálogo de acuerdo a la información que le manda la Procuraduría.***

### **III.- ELEMENTOS CON LOS QUE CUENTA EI C5 PARA EL MANEJO DE DATOS DE FEMINICIDIO Y APEGO A LAS LEYES DE TRANSPARENCIA**

8. Podrías decirnos con qué elementos cuentan para brindar dicha información.

***Hay un procedimiento para solicitar la información... un ministerio público, procuraduría, fiscal... ellos tienen ubicada la intercepción de dónde se ubica la cámara, el día para que nosotros podamos hacer igual un procedimiento de respuesta a su solicitud.***

9. En términos de transparencia, tiene algún procedimiento específico para proporcionar los datos considerados como reservados.

***Nos solicitan información, mandamos un oficio de que ya excedió el tiempo de extracción, ya no se puede sacar. Se manda únicamente el folio, que información, quien recibió, un parte informativo (se guarda el video por 7 días).***

*Las organizaciones civiles pueden solicitar el resguardo del video... el derecho de petición... solicito, pido se resguarde... no me pueden entregar, pero si resguardar*

#### **IV.- RETOS Y OBSTÁCULOS QUE TIENE C5 PARA TRANSPARENTAR LOS DATOS**

10. ¿Cuál es su estrategia para otorgar la información que tiene la Procuraduría de Justicia del Estado de México y la Fiscalía Especializada del Femicidio

*Una cadena de custodia del video que puede ser utilizado como medida de prueba. Se hace un análisis de lo que se está solicitando.*

#### **V.- PROPUESTAS**

11. Qué propuestas les daría tanto al C5 como a la Procuraduría y Fiscalía para lograr una mayor transparencia en el manejo de los casos de femicidio.

*Legalmente a nosotros no nos toca hacer eso sino al área. Lo datos que nos manda procuraduría, como datos duros como femicidio es de cuantos tuvimos imagen, tenemos investigación.*

*Este delito se debe integrar y hasta que no esté integrando por el ministerio publico... nos entorpece nuestro trabajo... es un goce de información.*

**ESTUDIAR EL CATÁLOGO SEMÁNTICAMENTE, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS.**

## ENTREVISTA DIRIGIDA A PERSONAL DEL MEXFEM

**OBJETIVO ESPECÍFICO. Conocer cuáles son los retos que enfrentan las organizaciones de la sociedad civil en términos de Transparencia en el seguimiento de los casos de feminicidio en el Estado de México.**

**FECHA: 18 de junio de 2018**

*“La información proporcionada para la elaboración del proyecto de investigación tiene estrictamente fines académicos y los nombres de las personas entrevistadas serán cambiados con fines de confidencialidad.”*

### **DATOS GENERALES**

Nombre completo: ***Yuritzi Hernández de la Rosa***

Grado de Instrucción: ***Licenciatura en Derecho***

Cargo actual: ***Coordinadora General del Observatorio.***

### **I.- DESCRIPCIÓN DEL CAMPO DE TRABAJO**

1. ¿Podría decirnos cuál es la misión del Observatorio Ciudadano contra la Violencia de Género, Desaparición y Feminicidios del Estado en el México?

***Trabajamos la parte de marchas y visibilización en contra de la violencia de género en el sexenio de Eruviel Ávila compaginamos el trabajo que ya venía siendo el Observatorio desde que ellas empezaron a ser peticionarias de la alerta de género. Observar la implementación de la alerta de género en 2015.***

2. ¿Cuál es el papel que desempeña dentro de la Dependencia?

***Coordino todos los trabajos de investigación, acompañamiento, de todo el observatorio. Soy el enlace con las instituciones también con los periodistas o con las organizaciones... Ese es mi trabajo fundamental.***

3. ¿Qué impulsó la creación del MEXFEM?

***Nosotras fuimos creadas por ... no, no... Surgimos por la alerta de género, para supervisar, documentar y ver que se implementara la política pública en los 11 municipios con la alerta y ver que hubiera una política pública de seguimiento en el resto del Estado de México... este y ... obviamente ya veníamos haciendo el seguimiento a mujeres víctimas de violencia y documentado los casos. Que hacemos, documentamos, acompañamos y damos seguimiento a la política pública y en algunos casos capacitamos.***

## **II.- CONOCIMIENTO DEL TEMA DE FEMINICIDIO**

4. Como problemática social ¿Qué significa el feminicidio para la dependencia?

***Pues... una problemática social que se debe de estudiar y si es un sustento, pero lo que queremos es ver como... todas estas cosas que hacen el caldo de cultivo de feminicidio para poder hacer como estas rutas de prevención.***

***Estudiar el feminicidio más como un fenómeno hay que estudiarlo para prevenirlo. Como prevenir algo que ya está identificado... que herramientas vamos dar las estudiosas.***

5. ¿Cuáles son los objetivos de la organización al dar seguimiento al feminicidio?

***El cómo puedes prevenir un feminicidio intimo con estas nuevas tipologías que se han establecido, como prevenir en la calle, como puedes prevenir un feminicidio en los espacios... eh... donde tú conoces gente, ósea hay como esta... estructura que hay que buscar, como prevenirla más allá de la educación.***

6. ¿Cuáles son los alcances que tienen sobre el tema? (políticos, económicos, sociales, culturales, de atención al feminicidio, de prevención etc.).

***En lo económico, lo que hace es apoyarnos de los políticos (para que ellos paguen) ... si hacemos la gestión ante los diputados amigos, los regidores, los alcaldes que si tienen... algunos que pueden colaborarnos y hacemos la gestión.***

***En lo social, trabajamos mucho la prevención del embarazo adolescente, círculo de mujeres, de sanación (como le decimos nosotras), de salud sexual y reproductiva. Eso lo hacemos en la comunidad.***

***En términos de prevención, trabajan la atención al feminicidio... aja, en los círculos de sanación hablamos del tema de la violencia... esa es la finalidad... para que ellas reconozcan que están viviendo alguna violencia.***

7. ¿Podría estimar cuántos casos de feminicidio suceden mensualmente?

***Atendemos cada vez 3 o 4 en el estado que llegan a nosotros...este... 2 que llegan con procesos viciados, en carpetas mal hechas y otros 2 cuando ya es el hecho,***

***Por qué llegan tan pocos, porque la gente no sabe y por fortuna las que llegan, las que quieren.***

8. ¿Cuál es su metodología de trabajo para dar seguimiento o categorizar el delito cómo feminicidio?

*Primero cuando llegan los casos... llegamos a... primero se revisa la carpeta de investigación, debe de tener como ciertos elementos para que sea feminicidio... entonces tenemos que revisar que efectivamente esté bien la carpeta de investigación, que no se vaya a caer el caso.*

*Segundo, darle el acompañamiento, dependiendo de cómo se vea el caso, entonces se hace una ruta jurídica, si en la ruta jurídica vemos que es necesario visibilizarlo se hace una ruta de estrategia a la visibilización mediática y vamos viendo cómo se va a lanzar la ruta hasta que termina el juicio.*

*Si vamos hacer una ruta jurídica con visibilización de medios, es hasta la Corte Interamericana si es necesario y es una estrategia que es caro, por eso hay que estar seguros.*

*En el caso del estudio, es identificar primero qué tipo de feminicidio se da en cada región. Estudiemos como por municipio y vamos desglosando los casos. Identificar cosas particulares en cada caso o de ocasión.*

### **III.- ELEMENTOS CON LOS QUE CUENTA EL OBSERVATORIO CIUDADANO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, DESAPARICIÓN Y FEMINICIDIOS DEL ESTADO EN EL MÉXICO PARA EL MANEJO DE DATOS DEL FEMINICIDIO Y APEGO A LAS LEYES DE TRANSPARENCIA**

9. Podrías decirnos con qué elementos cuentan para solicitar dicha información y cuál es su manejo.

***Lo hecho por escrito, personalmente. Por transparencia las hemos pedido como unas quince veces y nos desvían o no nos responden; y en la fiscalía la hemos pedido como unas ocho.***

10. En términos de transparencia, tiene alguna estrategia específica para llegar a los datos considerados como reservados.

***La verdad, lo que hacemos la nota roja... nuestros casos vienen del periódico... obviamente del metro, de los locales y obviamente referenciados a la organización... a lo mejor en algunos nos sale más nos sale menos, pero la estadística esta así, No hay otra forma de verlo, porque a pesar de trabajar aquí, la fiscalía no da cifras a nadie, tiene prohibido.***

11. ¿Considera dicha estrategia y forma de trabajo funcionan?

***No, me gustaría con que comparar, que la fiscalía nos diera cifras y nos este no expedientes... lo que me gustaría saber la edad de las chicas que nos ayudaría a promediar, que desapareció antes o que nada más la asesinaron, si fue su pareja. Para que nos den una comparativa real, que podamos hacer una ruta específica, establecer un método específico para dar la atención y crear una política pública sobre todo en materia de feminicidio de acuerdo a sus tipologías.***

#### **IV.- RETOS Y OBSTACULOS QUE TIENE EL OBSERVATORIO PARA TRANSPARENTAR LOS DATOS**

12. ¿Cuáles son los retos que enfrentan para obtener información precisa, fidedigna y confiable sobre el tema?

***La negativa o el temor a decir algo que no debo, políticamente correcto, o puedo perder mi trabajo... No nos niegan ninguna atención, pero les meten unos sustos muy terribles...***

***El reto de las fiscalías es hablar con claridad... Nos ha dicho que no pueden dar cifras, es complejo.***

## **V.- PROPUESTAS**

13. Qué propuestas le daría a las Procuradurías para lograr una mayor transparencia en el manejo de los casos de feminicidio.

***Hay que establecer una ruta específica, porque ocultan las cifras, pues porque hay impunidad si hay un alto índice de impunidad... Debemos de establecer un mecanismo para bajarla a la impunidad... Para la defensa de los derechos humanos deben de existir leyes punitivas...***

***Que tenemos que hacer, pues una ley que, en mi punto personal de vista en el estado de México, que castigue a los impartidores de justicia y a los policías...***